



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 1994

Número 90

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 41/1994, de ocho de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. 3547

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Orden de 18 de febrero de 1994 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se resuelve la convocatoria de actuaciones protegibles de suelo y urbanización realizada mediante Orden de 11 de mayo de 1993. 3555

Orden de 18 de marzo de 1994 por la que convocan becas de colaboración en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia. 3557

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto n.º 42/1994, de 8 de abril por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente. 3559

#### 4. Anuncios

##### PRESIDENCIA Secretaría Técnica

Anuncio de contratación directa. Mantenimiento y conservación equipo aire acondicionado en Palacio San Esteban. Año 1994. 3561

##### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

Clasificación de las aguas del manantial "Fuente Grande de Benizar" como agua de bebida envasadas en término municipal de Moratalla (Murcia). 3561

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio. Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Planta de tratamiento de residuos industriales" con ubicación en el término municipal de Cartagena, promovido por la empresa T.C.P.A. España, S.A. 3561

### II. Administración civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Confeitería, Pastelería, Masas Fritas y Turrones. 3562

### III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.907/1993. 3564  
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.597/1992. 3564  
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.979/1993. 3564  
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.831/1992. 3564  
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 177/92. 3565  
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 325/92. 3565

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 777/93.	3566
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 315/93.	3566
Primera Instancia número Diez de Madrid. Autos 213/87.	3566
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio 186/91.	3567
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.009/93.	3568
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.235/93.	3568
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 701/1994.	3569
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 904/1994.	3569
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 493/93-A.	3569
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.025/92.	3570
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 127/91.	3570
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 824/1994.	3570
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 55/93.	3571
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento 2.796/1991.	3571
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 115/94.	3572
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 860/1994.	3573

#### IV. Administración Local

MURCIA. Licencia para salón comedor con cocina en calle Santa Úrsula, esquina calle Marqués de Ordoño.	3574
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Overlay.	3574
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Overlay.	3574
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don Bernardo García Sintas.	3574
TORRE PACHECO. Licencia para café-bar, en Avenida de Marqués de Rozalejo, s/n, Dolores de Pacheco.	3574
CARTAGENA. Expedientes ejecutivos de apremio administrativo.	3575
SAN JAVIER. Expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 1994.	3580
MURCIA. Licencia apertura de café-bar en calle Luis Fontes Pagán, 12.	3580
MULA. Licencia para explotación porcina en el paraje "El Campillo".	3580
CARTAGENA. Licencia para instalación de estación de servicio en calle Ronda de La Unión, confluencia calle Jorge Juan y Ángel Bruna.	3580
ÁGUILAS. Pliego de condiciones para el suministro de "máquina fotocopidora con destino a la Casa Consistorial".	3580
CARTAGENA. Licencia fábrica de productos dietéticos, en Dos Huertos, 4 El Algar.	3581
TORRE PACHECO. Acogerse al protocolo para la creación de la tarjeta de estacionamiento para minusválidos.	3581
BULLAS. Licencia ampliación de explotación porcina, por Salvador Sánchez Espín, en paraje "La Enmienda" de La Cóna.	3581
MURCIA. Licencia de café-bar, en calle Navarra, 16.	3581
SAN PEDRO DEL PINATAR. Expediente número 1 de modificación de Créditos del Presupuesto Único de esta Corporación para 1994.	3581
MURCIA. Licencia de Depósito de G.L.P., en Avda. de Murcia, 2, Monteagudo.	3581
LORCA. Licencia para G.L.P. con depósito aéreo de 2.450 litros en diputación Tercia-Camino Cartagena.	3581
MURCIA. Aprobado inicialmente el expediente 2/94 de Modificaciones Presupuestarias dentro del presupuesto vigente por Créditos Extraordinarios.	3582
LORCA. Padrón conjunto de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Recogida de Basuras, pra el bimestre enero-febrero de 1994.	3583
CALASPARRA. Aprobados proyectos.	3583
ARCHENA. Aprobados proyectos de obras.	3583
ULEA. Padrones municipales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de entrada de vehículos, correspondientes al ejercicio de 1994.	3583
MURCIA. Proyecto de rehabilitación de fachada de la antigua fábrica de harina "La Innovadora".	3584
ALCANTARILLA. Censo de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 1994.	3584
ALCANTARILLA. Censo sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 1994.	3584

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**4592 DECRETO N.º 41/1994, de ocho de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.**

El Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional creó la Consejería de Medio Ambiente, atribuyéndole las competencias en materia de medio ambiente, ordenación y gestión de los recursos hidráulicos y protección civil y planes de actuación específicos en la materia, en la búsqueda de una mayor eficacia y racionalidad en la consecución de los objetivos políticos previstos en el Programa de Gobierno. A continuación, el Decreto 16/1993 de 14 de mayo, estableció los órganos directivos de la Consejería, adscribiendo a la misma el organismo autónomo Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, creado por la Ley 10/1986 de 19 de diciembre, en la que se definían el marco conceptual del Medio Ambiente, las competencias del organismo autónomo y la existencia de un Consejo Asesor como órgano colegiado para la participación social.

Una vez aprobada por la Asamblea Regional la Ley 6/1993 de 5 de noviembre, de supresión de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, que determina la asunción en bloque de sus competencias por la Consejería y la adscripción a ésta del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, con la composición y funciones que se determinen reglamentariamente, el Decreto 140/1993 de 5 de noviembre ha reestructurado los órganos básicos de la Consejería a fin de adecuarlos a la nueva situación mediante la definición temática de las competencias asignadas a los mismos.

Se hace necesario en este momento desarrollar las normas anteriores, actualizando la atribución concreta de competencias y funciones a la Consejería y a sus distintas unidades administrativas.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, visto el informe del Consejo Regional para la Función Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de abril,

**DISPONGO**

### Artículo 1

1. La Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior dirección del Consejero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de Medio Ambiente.

2. El ejercicio de las competencias en materia de Medio Ambiente, en los términos definidos en el apartado anterior, comprende las funciones de coordinación y programación, gestión y ejecución, informe, fomento, y relación y comunicación que se relacionan en el artículo siguiente.

### Artículo 2

1. La Consejería de Medio Ambiente desarrolla las funciones siguientes:

#### A) De coordinación y programación:

1. Elaborar los estudios y anteproyectos de normas en el ámbito del Medio Ambiente.

2. Participar en la planificación territorial y económica de la Región de Murcia y procurar la inclusión en la misma de objetivos medioambientales.

3. Velar por la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos de la Comunidad Autónoma que incidan en el Medio Ambiente.

4. Impulsar y propiciar programas conjuntos de actuación integrada sobre sectores ambientales, velando por un desarrollo coordinado de las distintas fases.

5. Participar en la programación de la política educativa en colaboración con las correspondientes Consejerías.

6. Planificar y coordinar la gestión de los residuos sólidos urbanos, industriales y agropecuarios y los procedimientos técnicos de eliminación y tratamiento.

7. Establecer las orientaciones y planes en materia de depuración y lucha contra la contaminación atmosférica y acuática, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma.

8. Programar y proponer actuaciones en relación con los espacios naturales.

9. Establecer las orientaciones y prioridades de conservación y mejora de los suelos desde el punto de vista de la protección del ecosistema, así como planificar la política forestal.

10. Establecer las directrices para el mantenimiento y restauración de los equilibrios biológicos.

11. Velar por la coordinación en la aplicación de la normativa en materia de protección del paisaje.

12. Planificar y coordinar las políticas de protección civil, dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma y elaborar los anteproyectos de sus normativas

#### B) De gestión y ejecución:

1. Controlar la calidad y contaminación de las aguas continentales y marítimas, de acuerdo con las competencias que en la materia correspondan a la Comunidad Autónoma.

2. Gestionar la red de vigilancia y previsión de la contaminación atmosférica.

3. Analizar y controlar la contaminación del suelo y

los factores autónomos de polución.

4. Administrar y gestionar los espacios naturales protegidos.

5. Establecer y ejecutar programas en materia de protección de especies amenazadas.

6. Ejercer las competencias de la Administración Autónoma en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

7. Ejercer las competencias autonómicas en materia de rehabilitación de los bienes y recursos afectados por acciones que conlleven degradación del medio ambiente.

8. Ejercer las competencias sobre protección de ecosistemas en aguas interiores.

9. Vigilar, controlar, inspeccionar y sancionar en materia de emisiones y residuos industriales contaminantes, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma.

10. Ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de gestión de residuos sólidos.

11. Ejercer las competencias sobre montes y gestión de recursos forestales.

12. Gestionar y ordenar los aprovechamientos cinegéticos y de pesca fluvial, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma.

13. Ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de conservación del suelo y vías pecuarias.

14. Ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma sobre evaluación de impacto ambiental de las actividades sujetas a este trámite y el seguimiento de su aplicación y de la restauración ambiental, así como las potestades sancionadoras derivadas, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otros órganos de la Administración Regional por razón de la materia.

15. Coordinar la elaboración de los Planes municipales de Protección Civil de la Región de Murcia.

16. Confeccionar el inventario de Riesgos potenciales y el Catálogo de Recursos Movilizables de la Región en el ámbito de la Protección Civil.

17. Organizar y dirigir el Centro de Coordinación Operativa y realizar pruebas y simulacros de prevención de riesgos, en coordinación con los órganos implicados en los Planes de Emergencia.

18. Gestionar los proyectos de obras e inversiones en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, encauzamiento y defensa en márgenes de cauces en tramos urbanos.

19. Ejercer las competencias autonómicas en materia de ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, excepto respecto de las aguas declaradas minerales o termales.

20. Participar, en los términos establecidos por la legislación vigente en la elaboración del Sistema Territorial

de Referencia, de las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y las Declaraciones de Espacios Naturales Protegidos.

21. Participar en la gestión y funcionamiento de los servicios regionales de protección civil, y ejercer las competencias autonómicas en materia de salvamento marítimo.

22. En general, ejercer aquellas otras competencias que en relación a sus fines le sean asignadas por el Consejo de Gobierno.

### C) De informe:

1. Informar en los expedientes de autorización de instalaciones de producción, transformación y transporte de energía eléctrica, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Informar en los expedientes de autorización de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y refino de hidrocarburos en el citado ámbito territorial.

3. Informar las propuestas de declaración de reservas mineras a favor del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los proyectos de exploración, investigación y explotación de las mismas.

4. Elaborar estudios, informes y dictámenes en materia de recursos hídricos.

5. Informar los expedientes de concesión de beneficios previstos en materia de medio ambiente, cuando dicha concesión no sea competencia de la Consejería.

6. Informar los Planes de Emergencia Municipal y aquellos otros de ámbito inferior al regional, previamente a su homologación por la Comisión Regional de Protección Civil.

7. Elaborar estudios e informes en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento.

### D) De fomento:

1. Fomentar y coordinar la investigación sobre el medio ambiente, para lo cual se creará una base de documentación ambiental en la que estará incluido un registro de los estudios realizados o encargados por la Comunidad Autónoma que puedan tener trascendencia medioambiental.

2. Intervenir en la elaboración y seguimiento de la cartografía ambiental de la Comunidad Autónoma.

3. Propiciar la formación de la conciencia social sobre los temas y problemas ambientales, proponiendo o realizando campañas y actividades formativas y divulgativas de educación ambiental, sobre el uso y tratamiento del agua y sobre la protección de la sociedad civil.

4. Promover la organización de la protección civil municipal y la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la misma.

5. Promover la instalación, organización y mantenimiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, con especial atención a los servicios

supramunicipales, y organizar e impulsar la formación y el perfeccionamiento de su personal, así como del voluntariado de protección civil.

6. Fomentar la creación de consorcios y mancomunidades municipales de gestión de residuos sólidos urbanos.

### E) De relación y comunicación:

1. Cooperar con los órganos y autoridades del Estado de otras Comunidades Autónomas y de la Administración Local en las acciones y proyectos de conservación, mejora y restauración del medio ambiente.

2. Canalizar y, en su caso, resolver las denuncias, quejas e iniciativas que le sean presentadas.

3. Participar, como ente especializado de la Administración Regional, en los organismos y foros nacionales e internacionales, para cuestiones medioambientales.

4. Participar en los órganos colegiados que establece la legislación del agua y realizar la documentación y el seguimiento de los Planes Hidrológicos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

5. Asesorar y asistir técnicamente a las Corporaciones Locales, tanto en actuaciones preventivas como en situaciones de emergencia, así como el seguimiento de los acuerdos de la Comisión Regional de Protección Civil.

6. A los efectos de garantizar la adecuada coordinación, la Consejería estará representada en todos aquellos órganos de la Administración Consultiva de la Comunidad Autónoma que guarden relación con las competencias de aquélla.

2. Además, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente todas aquellas funciones que le atribuya la legislación vigente para el correcto ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente.

### Artículo 3

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Medio Ambiente se estructura en los siguientes órganos básicos:

1. Secretaría General.
2. Gabinete Técnico del Consejero.
3. Dirección General del Medio Natural.
4. Dirección General del Agua.
5. Dirección General de Protección Ambiental.

2. Bajo la presidencia del Consejero, y para asistirle en el estudio y desarrollo de las directrices de actuación del Departamento, existe un Consejo de Dirección integrado por:

- El Secretario General.
- Los Directores Generales.
- El Director del Gabinete Técnico, que actuará como Secretario.

Asistirán también a las reuniones del Consejo de Dirección los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

### Artículo 4

1. El Gabinete Técnico, cuyo Director ostenta la cate-

goría de Director General, realiza bajo la dependencia directa del Consejero las funciones de asistencia y asesoramiento inmediato al mismo.

2. En el Gabinete Técnico se integran los asesores que designe el Consejero con carácter eventual, así como las unidades administrativas necesarias para su funcionamiento que se determinen en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

### Artículo 5

Los órganos colegiados de la Consejería de Medio Ambiente, cuyas funciones y composición se regularán por sus respectivas normas, son los siguientes:

1. El Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.
2. El Consejo de Caza.
3. La Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña.
4. La Comisión Forestal de la Región de Murcia.
5. Las Juntas Rectoras de Parques y Reservas Naturales.
6. La Comisión de Actividades Clasificadas.
7. La Comisión Regional de Protección Civil.

## SECRETARÍA GENERAL

### Artículo 6

1. El Secretario General es el Jefe Superior del Departamento, después del Consejero, y ejerce las atribuciones definidas en la legislación regional vigente, así como la competencia en materia de educación ambiental.

2. En la Secretaría General y dependiendo directamente del Secretario General se integra orgánicamente, con el máximo nivel administrativo, la Vicesecretaría, que atiende todos los servicios generales de la Consejería.

3. La Vicesecretaría se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Contratación y de Asuntos Generales.
- Servicio Jurídico y de Personal.
- Servicio de Gestión Económica.
- Sección de Coordinación Informática.
- Sección de Educación Ambiental.
- Unidad de Planificación.

### Artículo 7

#### Servicio de Contratación y de Asuntos Generales.

1. Al Servicio de Contratación y de Asuntos Generales le corresponde:

a) La preparación y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de la Consejería, y de las incidencias surgidas en los mismos, así como el control de la gestión del patrimonio del Departamento.

b) La organización, coordinación y control del Registro General de la Consejería y de su archivo administrativo,

así como del servicio de información al público.

c) La explotación de un fondo bibliográfico y documental en materias que sean de interés para la Consejería, así como la coordinación de las publicaciones técnicas del Departamento.

d) La coordinación de los vehículos afectos a la Consejería y cuantos asuntos de carácter general e indeterminado sean competencia de la misma.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Contratación y Asuntos Generales se estructura en las siguientes secciones:

- **Sección de Contratación**, a la que corresponde la gestión y tramitación de los expedientes de contratación y de sus incidencias, así como la gestión del patrimonio e inventario del Departamento.

- **Sección de Asuntos Generales**, a la que corresponde la gestión del Registro General y del archivo administrativo, el servicio de información al público, así como la elaboración del fondo bibliográfico y documental, la gestión de los vehículos afectos a la Consejería y la tramitación de cuantos asuntos de carácter general e indeterminado sean competencia del Departamento.

#### Artículo 8.

##### Servicio Jurídico y de Personal.

1. Al Servicio Jurídico y de Personal le corresponde:

a) La emisión de informes jurídicos relativos a asuntos y expedientes propios del Departamento, así como la elaboración de los proyectos de disposiciones generales del mismo, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los distintos Centros Directivos.

b) La emisión de informes y supervisión de la tramitación ulterior de los asuntos que deban ser remitidos al Consejo de Gobierno.

c) La revisión de las disposiciones antes de su remisión al órgano competente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

d) La supervisión de la tramitación de las reclamaciones y recursos administrativos no atribuidos de modo expreso a otro Centro Directivo de la Consejería.

e) La dirección de la aplicación del régimen jurídico, retributivo, disciplinario y de asistencia social del personal adscrito al Departamento.

f) La coordinación y organización de las distintas unidades y la evaluación de rendimiento y efectivos humanos, formulando, en su caso, las consiguientes propuestas de racionalización, así como cuantos asuntos, estudios e informes le sean encomendados en esta materia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Jurídico y de Personal se estructura en las siguientes secciones:

- **Sección de Recursos e Informes**, a la que corresponde la elaboración de la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones administrativas que sean compe-

tencia del Servicio, así como la emisión de los informes jurídicos exigidos en la tramitación administrativa de los expedientes de la Consejería.

- **Sección de Disposiciones Generales y Estudios**, a la que corresponde la preparación y estudio de proyectos de disposiciones de carácter general, la tramitación de cuantos asuntos deban ser sometidos al Consejo de Gobierno y la emisión de los informes que se requieran. Asimismo, efectuará la compilación de las disposiciones vigentes relacionadas con el Departamento y los estudios jurídicos que se le encomienden.

- **Sección de Personal**, a la que corresponde la gestión del personal del Departamento, aplicando su régimen jurídico, retributivo, disciplinario y de asistencia social, la elaboración de estudios de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y las funciones que correspondan a la Consejería respecto de la preparación de convocatorias de provisión de puestos de trabajo, oferta pública de empleo y programas de formación.

#### Artículo 9.

##### Servicio de Gestión Económica.

1. Al Servicio de Gestión Económica le corresponde:

a) La gestión de los expedientes de gasto, el control de la ejecución del presupuesto de la Consejería, la preparación y aplicación de procedimientos de control de cumplimiento de los programas de gastos y la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Departamento.

b) La coordinación de la gestión de las tasas, exacciones y otros ingresos de la Consejería.

c) La elaboración de estudios e informes económicos y la realización de aquellas otras funciones de contenido económico que no estén atribuidas expresamente a otra unidad.

2. Al Servicio de Gestión Económica está adscrita la **Sección de Gestión Económica**, a la que corresponde la tramitación de los expedientes de gasto y la preparación del anteproyecto del presupuesto, así como la gestión de las tasas, exacciones y otros ingresos de la Consejería y el control de los mandamientos de pago a justificar.

#### Artículo 10.

##### Sección de Coordinación Informática.

A la Sección de Coordinación Informática le corresponde:

a) La elaboración del plan informático de la Consejería, así como de sus sucesivas revisiones.

b) La gestión y custodia de la información que configura la base de datos.

c) El diseño, desarrollo, implantación y explotación aplicaciones informáticas de la Consejería, y cualesquiera otras tareas que se le encomienden en materia informática.

#### Artículo 11.

##### Sección de Educación Ambiental.

A la Sección de Educación Ambiental le corresponde:

a) El desarrollo de programas de formación y sensibilización de los diferentes sectores sociales en los ámbitos de la protección genérica del Medio Ambiente y el aprovechamiento de sus recursos bajo los principios del desarrollo sostenible y la protección civil.

b) La información para el uso recreativo y educativo del Patrimonio natural y de los Espacios naturales de la Región.

c) La divulgación y publicación de todos aquellos aspectos relacionados con las competencias de la Consejería.

d) La realización y seguimiento de los programas destinados al fomento de la educación ambiental.

#### Artículo 12.

##### Unidad de Planificación.

A la Unidad de Planificación le corresponde:

a) La elaboración de los planes y programas de actuación general de la Consejería en materia de su competencia.

b) El informe y apoyo de los distintos planes sectoriales de la Consejería.

c) El estudio y análisis de los métodos, modelos e innovaciones tecnológicas que corresponda introducir en la planificación ambiental.

d) La elaboración de información a efectos de proporcionar los dispositivos básicos para la planificación.

e) La emisión de informes técnicos que, con carácter preceptivo, la Consejería haya de emitir relativos a planes, programas y actuaciones de repercusión medioambiental, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras unidades de la Consejería.

f) La elaboración de la memoria anual de actividades, estadísticas, banco de datos, cartografía ambiental, así como de un registro de estudios realizados en materia de medio ambiente

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

#### Artículo 13.

1. La Dirección General del Medio Natural es el órgano a través del cual se ejercen las funciones y competencias que tiene asignadas la Consejería en materia de conservación de la naturaleza, gestión de los espacios naturales protegidos, protección de especies silvestres de flora y fauna, protección de ecosistemas en aguas interiores, conservación de suelos, gestión y defensa de las vías pecuarias, ordenación y gestión de recursos y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial.

2. Para el cumplimiento de sus fines y bajo la jefatura del Director General, se estructura en los siguientes servicios:

- Servicio Jurídico-Administrativo.
- Servicio de Espacios Naturales y Vida Silvestre.
- Servicio Forestal.

#### Artículo 14.

##### Servicio Jurídico-Administrativo.

1. Corresponde al Servicio Jurídico-Administrativo la asistencia legal y administrativa a los demás servicios de la Dirección General, así como la coordinación y seguimiento de sus presupuestos y el registro auxiliar de documentos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Jurídico-Administrativo se estructura en las siguientes secciones:

- **Sección de Gestión Forestal**, que tiene a su cargo la tramitación de expedientes de aprovechamientos, denuncias, ocupaciones, deslindes y amojonamientos, consorcios y convenios para la repoblación forestal, adquisición de terrenos, declaración de utilidad pública y de inclusión y exclusión del catálogo, y vías pecuarias. Desempeñará también la Secretaría de la Comisión Forestal de la Región de Murcia.

- **Sección de Gestión de Caza y Pesca**, a la que corresponde la expedición de las licencias de caza y pesca, la tramitación de expedientes sancionadores en la materia, y la gestión administrativa de los cotos de caza y otros terrenos cinegéticos. Desempeñará también la Secretaría del Consejo de Caza.

#### Artículo 15.

##### Servicio de Espacios naturales y Vida silvestre.

1. Corresponden a este Servicio la propuesta de actuación, gestión y administración de los espacios naturales protegidos, la ejecución de los programas en materia de protección de especies silvestres de flora y fauna y de hábitats, y la administración y ordenación de los recursos de naturaleza forestal en los espacios naturales protegidos, así como la planificación y coordinación de la ordenación cinegética y piscícola y la protección de ecosistemas en aguas interiores.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Espacios Naturales y Vida Silvestre se estructura en las siguientes secciones:

- **Sección de Espacios Naturales**, que tiene a su cargo la gestión de aquellos que tengan un régimen especial de protección desarrollando las siguientes acciones:

- a) Confección de la planificación rectora.
- b) Gestión del uso educativo y recreativo de los espacios naturales protegidos
- c) Realización de los proyectos de obras e instalaciones dentro de estos espacios, así como su dirección técnica.
- d) Propuesta de aprovechamientos de naturaleza forestal dentro de los espacios naturales protegidos.
- e) Dirección técnica de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña.
- f) Desarrollo de programas de uso público, información ciudadana y acogida a los visitantes de los espacios naturales protegidos.
- g) Planificación y gestión de los recursos forestales en

los espacios naturales protegidos, incluyendo la redacción, ejecución y dirección de proyectos de naturaleza forestal.

- **Sección de Especies Silvestres**, que tiene a su cargo la ejecución de actuaciones en materia de conservación de especies silvestres de la flora y fauna, y en particular la elaboración y gestión de los programas de recuperación, conservación y manejo, así como la dirección técnica en la recuperación de la fauna silvestre.

- **Sección de Ordenación cinegética y piscícola**, que tiene a su cargo la administración de los recursos de esta índole, la ejecución de la planificación cinegética y piscícola, la gestión de cotos sociales y privados de la Consejería y de las granjas cinegéticas y piscifactorías.

#### Artículo 16.

##### Servicio Forestal.

1. Al Servicio Forestal le corresponde la gestión y ordenación de los recursos forestales, a excepción de los ubicados en los espacios naturales protegidos, para lo cual realiza las siguientes funciones:

a) Planificación y ordenación de montes y elaboración de los planes de aprovechamientos y mejora forestal.

b) Conservación y administración de los montes incluidos en el catálogo de utilidad pública, y de aquellos sobre los que se hayan establecido convenios y consorcios.

c) Asesoramiento y apoyo a los Ayuntamientos para la gestión de los montes de su propiedad en las condiciones establecidas por la legislación local.

d) Autorización de aprovechamientos en montes no catalogados.

e) Gestión de las competencias de la Consejería en materia de conservación de suelos y vías pecuarias.

f) Ejecución de las actuaciones en materia de corrección hidrológico-forestal.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Forestal se estructura en las siguientes secciones:

- **Sección de Producción y Defensa Forestal**, a la que corresponde la gestión de los viveros de la Consejería y la ejecución de las campañas contra incendios y de tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, así como la realización de las actuaciones técnicas preparatorias para la inclusión o exclusión de montes en el catálogo de utilidad pública y para la adquisición, incluidos tanteo y retracto, permuta o expropiación de fincas forestales, en coordinación con las distintas Secciones Territoriales.

- **Sección de Suelos y Vías Pecuarias**, que gestiona las competencias de la Consejería en materia de conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales y efectúa las actuaciones técnicas que sean precisas para la defensa y gestión de las vías pecuarias.

- **Tres Secciones Territoriales**, que tienen encomendadas las tareas de redacción y ejecución de proyectos de obras y aprovechamientos forestales, propuestas de repoblación, operaciones técnicas precisas para deslinde y amojonamiento de los montes públicos y de las riberas de

ríos y arroyos, vigilancia de los montes, seguimiento de consorcios y convenios, emisión de informes técnicos que precisen las actuaciones a realizar en los montes, así como cualesquiera otras tareas específicas de gestión forestal que les sean encomendadas por el jefe del Servicio respecto a cada una de sus zonas.

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

##### Artículo 17.

1. La Dirección General del Agua es el órgano a través del cual se ejercen las funciones y competencias que tiene asignadas la Consejería en materia de saneamiento, obras hidráulicas y recursos hídricos.

2. Para el cumplimiento de sus fines y bajo la jefatura del Director General, se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Saneamiento y Obras.
- Servicio de Estudios Hidrológicos.
- Sección Jurídico-Administrativa.

##### Artículo 18.

##### Servicio de Saneamiento y Obras.

1. Al Servicio de Saneamiento y Obras le corresponde la supervisión y control de los proyectos de obras e instalaciones que desarrolle la Dirección General en materia de saneamiento y depuración, abastecimiento de agua a poblaciones, encauzamientos y defensa de márgenes en áreas urbanas.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Saneamiento y Obras se estructura en las Unidades Superiores de Saneamiento y Obras que se determinen por la Relación de Puestos de Trabajo, a cada una de las cuales le corresponde:

a) La redacción de proyectos, dirección técnica y ejecución de las obras de saneamiento y depuración, abastecimiento de agua a poblaciones, encauzamientos y defensa de márgenes en áreas urbanas que se le encomienden.

b) La emisión informes técnicos y la realización de inspecciones sobre asuntos, proyectos y obras de la materia.

##### Artículo 19.

1. Para el desarrollo de sus funciones, en cada Unidad Superior de Saneamiento y Obras se integran las Unidades Técnicas de Saneamiento y Obras que se determinen por la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Corresponde a las Unidades Técnicas de Saneamiento y Obras la colaboración en la redacción de los proyectos y dirección técnica de las obras, así como la valoración e informe de los expedientes de expropiación, la elaboración y control de los proyectos de seguridad e higiene de las obras y el estudio e informe, asesoramiento, realización de propuestas técnicas y otras tareas asignadas por el Jefe de cada Unidad Superior de Saneamiento y Obras.

##### Artículo 20.

##### Servicio de Estudios Hidrológicos.

1. Al Servicio de Estudios Hidrológicos le corresponde:

a) La elaboración de estudios e informes en materia de recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos.

b) La documentación y seguimiento de los planes hidrológicos, así como de la participación de la Comunidad Autónoma en los órganos colegiados que establece la legislación del agua, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

c) La dirección técnica de obras y redacción de proyectos relacionados con estas materias que le sean encomendadas por la Dirección General.

2. En el Servicio de Estudios Hidrológicos se integran las Unidades Técnicas de Estudios Hidrológicos que se determinen por la Relación de Puestos de Trabajo, a las que corresponde la asistencia y apoyo a las funciones del Servicio del que dependen.

#### Artículo 21.

##### Sección Jurídico-Administrativa.

A la Sección Jurídico-Administrativa le corresponde la emisión de informes jurídicos relativos a asuntos y expedientes propios de la Dirección General y el inicio de la tramitación de las disposiciones generales que afecten a la misma.

Asimismo, le corresponde el apoyo jurídico-administrativo al funcionamiento general de las distintas unidades administrativas y en concreto las funciones de registro auxiliar de documentos, control de personal, archivo y gestión económica, con especial dedicación al seguimiento y control presupuestario, y tramitación de los expedientes de contratación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras unidades de la Consejería.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

#### Artículo 22.

1. La Dirección General de Protección Ambiental es el órgano a través del cual se ejercen las funciones y competencias que tiene asignadas la Consejería en materia de calidad ambiental, contaminación, evaluación de impacto ambiental, actividades clasificadas, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento.

2. Para el cumplimiento de sus fines y bajo la jefatura del Director General, se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Calidad Ambiental
- Servicio de Protección Civil.
- Sección de Asuntos Generales.

#### Artículo 23.

##### Servicio de Calidad Ambiental.

1. Corresponden al Servicio de Calidad Ambiental la dirección de las tareas de análisis y estudio de la contaminación ambiental desarrollando las estrategias específicas para el control de la contaminación del aire, agua, suelo y los factores autónomos de polución. Asimismo, supervisa la tramitación de los expedientes de evaluación de impacto

ambiental y dirige la gestión de las competencias en materia de actividades clasificadas.

2. Al Servicio de Calidad Ambiental se adscribe el Laboratorio Regional de Medio Ambiente, que realiza los estudios y análisis del aire, agua y suelo y a cuyo frente existirá un Director Técnico.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Calidad Ambiental se estructura en las siguientes secciones:

- **Sección del Ambiente Atmosférico**, que realiza las siguientes tareas:

a) Realización de estudios de las emisiones contaminantes materiales y sonoras y mecanismos correctores.

b) Seguimiento en la ejecución de los planes de saneamiento atmosférico y propuesta para la adopción de medidas urgentes en situaciones de emergencia.

c) Emisión de informes e inspección en relación con actividades e industrias contaminantes.

d) Gestión de la red de vigilancia y previsión de la contaminación atmosférica.

e) Seguimiento y control de los libros-registro de contaminación atmosférica.

- **Sección del Medio Acuático**, que realiza las siguientes tareas:

a) Realización de las actuaciones e informes en relación con las competencias de la Consejería en materia de vertidos de origen industrial a aguas continentales.

b) Emisión de informes sobre autorizaciones de vertidos industriales.

c) Realización de informes y estudios de sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales.

d) Ejecución de los programas para reducir o eliminar la contaminación en el medio marino, así como de los planes de contingencia para la lucha contra derrames de contaminación en aguas marítimas.

e) Realización y seguimiento de los inventarios de vertidos al mar, así como la organización y gestión de la red de vigilancia del medio acuático.

- **Sección de Residuos**, que tiene a su cargo:

a) La asistencia técnica a los municipios para una adecuada instalación y gestión de instalaciones y otras infraestructuras de tratamiento de residuos.

b) La sistematización de la información recibida de los Ayuntamientos sobre gestión y eliminación de residuos sólidos urbanos, así como la realización de los estudios técnicos para la creación de consorcios y mancomunidades de gestión de residuos sólidos urbanos y el seguimiento y control de las instalaciones de desechos urbanos, ya sean gestionados por la Administración o por particulares.

c) Las actuaciones e informes de carácter técnico que correspondan a la Consejería en materia de residuos tóxicos y peligrosos, y la formulación de los correspondientes pla-

nes de gestión.

d) La dirección técnica de las obras y la ejecución de los proyectos, programas y actuaciones de la Consejería relativos a equipamientos e infraestructuras de tratamiento de residuos.

e) Estudio e instrumentación de las técnicas de reciclado de residuos para su posterior aprovechamiento.

- **Sección de Geología Ambiental**, que realiza las siguientes tareas:

a) Redacción de programas para una adecuada gestión y protección de los recursos geológicos de la Región.

b) Elaboración de estudios sobre los recursos geológicos de la Región.

c) Inspección y control en materia de calidad ambiental y recursos geológicos, de acuerdo con los criterios establecidos por las unidades administrativas que tengan atribuida la competencia sustantiva en cada caso.

- **Sección de Disciplina Ambiental**, que tiene a su cargo la realización de las siguientes tareas.

a) Recepción de las denuncias que se formulen en materias propias del Servicio, su tramitación y aplicación de los procedimientos sancionadores que procedan en desarrollo de la normativa vigente.

b) Tramitación de expedientes de autorización y control en todas las materias correspondientes al Servicio, en concreto las relativas al ambiente atmosférico, residuos tóxicos, vertidos, etc. y cualesquiera otros relativos al Medio Ambiente derivados de actividades industriales, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la Sección de Actividades Clasificadas y en coordinación con ella.

c) Tramitación de las solicitudes de autorización para actividades de gestión de residuos tóxicos y peligrosos y llevanza del registro de pequeños productores.

d) Tramitación de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y preparación de las correspondientes Declaraciones de Impacto.

- **Sección de Actividades Clasificadas** que gestiona las competencias de la Consejería en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, incluida la tramitación de los expedientes sancionadores y la imposición de medidas correctoras. Desempeñará también la secretaría de la Comisión de Actividades Clasificadas.

#### Artículo 24.

##### Servicio de Protección Civil.

1. Al Servicio de Protección Civil le corresponde realizar las funciones de programación, planificación y actuación que requiera el desarrollo de la unidad, y en particular:

a) La elaboración de los proyectos de planes y programas de actuación, así como el estudio de las necesidades de las corporaciones locales y la normalización, mantenimiento y actualización de los equipamientos regionales en materia de protección civil, extinción de incendios y salvamento.

b) La coordinación de las asociaciones/agrupaciones locales de voluntarios de protección civil, y el asesoramiento a la Comisión Regional de Protección Civil.

c) La definición de los criterios directivos para la elaboración de planes de emergencia y su mantenimiento operativo, así como la dirección del Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

d) La realización de programas formativos y de perfeccionamiento dirigidos al personal y los colectivos que participen en las tareas de protección civil.

2. Al Servicio de Protección Civil está adscrita la **Sección de Planes de Emergencia**, la cual realiza las funciones de programación y ejecución que requieran las necesidades del servicio y en particular:

a) La preparación de los anteproyectos de planes de emergencia regional, colaborando en su implantación informática y ejecución, así como la confección y actualización del catálogo de recursos movilizables de la Región.

b) La colaboración y el asesoramiento a las corporaciones locales en la confección de los planes municipales de Protección Civil, y la inspección de los equipamientos adscritos a la Dirección General que hayan sido cedidos a las corporaciones locales.

c) La elaboración del Inventario de Riesgos Potenciales de la Región y de mapas y estudios cartográficos del territorio regional según zonas de riesgos.

#### Artículo 25.

##### Sección de Asuntos Generales.

A la Sección de Asuntos Generales le corresponde realizar las funciones de seguimiento y control presupuestario, tramitación de los expedientes de contratación y gestión del personal adscrito a la Dirección General sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras unidades de la Consejería, así como desempeñar la secretaría administrativa de la Comisión Regional de Protección Civil.

##### Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

##### Disposiciones finales

##### Primera.

Se faculta a los Consejeros de Medio Ambiente y de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

##### Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de abril de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**4641 ORDEN de 18 de febrero de 1994 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se resuelve la convocatoria de actuaciones protegibles de suelo y urbanización realizada mediante Orden de 11 de mayo de 1993.**

El artículo 35 del Decreto Regional 48/92 por el que se regulaban las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, establecía que la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebraría convocatorias públicas anuales de declaración de actuaciones protegibles de suelo y urbanización para los promotores que deseen acogerse a esta modalidad de financiación cualificada.

Mediante Orden de 11 de mayo de 1993 (B.O.R.M. de 25-5-93), se procedió a realizar dicha convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 8 de la citada Orden (prorrogado mediante Orden de 21-9-93, B.O.R.M. de 15-10-93) y habiéndose observado lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Decreto 48/92 y de conformidad con lo previsto en los artículos 42 del citado Decreto y 11 de la mencionada Orden y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda,

### DISPONGO:

#### Primero.

Hacer público en Anexo I la relación de solicitantes que han obtenido la declaración de actuaciones protegibles por cumplir los requisitos establecidos en los Decretos 1.668/91 de 15 de noviembre de 48/92 de Actuaciones Protegibles en materia de Suelo y Orden de 4 de agosto de 1992.

#### Segundo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 58.1 y 57.2 y de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo Común y los artículos 58.1 y 57.2 y de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/92). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 18 de febrero de 1994.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina**.

### ANEXO I

Tipo de actuación: Urbanización de suelo.

Promotor: Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, Expte. 2/01/93.

Representante: García Mondéjar, Emilio.

Tipo de actuación: Adquisición de suelo e inmediata urbanización.

Promotor: Viviendas Para Lorca, S.C.L., C.I.F. F-30322887, Expte. 3/07/93.

Representante: Rodríguez González, Francisco. D.N.I. 23.215.901.

## Consejería de Cultura y Educación

**4642 ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se convocan becas de colaboración para la constitución del catálogo básico de las bibliotecas integrantes del Sistema de Bibliotecas de la Región.**

La ley 7/1990, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico atribuye a la Consejería de Cultura y Educación la superior dirección, planificación y coordinación de las bibliotecas que se integran en el sistema bibliotecario de la Región.

En el marco del Plan de Bibliotecas Públicas que está llevando a cabo esta Consejería destaca, como objetivo prioritario, el apoyo al fomento de la lectura pública y un mejor funcionamiento de las Bibliotecas.

Por todo ello, esta Consejería de Cultura y Educación, considera conveniente la convocatoria de Becas de colaboración para la elaboración del catálogo básico de carácter inicial de las bibliotecas que forman parte del Sistema de Bibliotecas de la Región de Murcia.

En su virtud y conforme el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Cultura,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar dos becas de colaboración para la constitución de la colección básica de carácter inicial de las bibliotecas que forman parte del Sistema de Bibliotecas de la Región de Murcia.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994, Programa 452A, Partida 15.02.452A.481.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas, naturales o residentes en la Región de Murcia, que estén en posesión del título de Licenciado en Letras, en cualquiera de sus especialidades, o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

#### Artículo 3.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I en esta Orden, se formalizarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2.ª, 4.º. 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.
- c) Fotocopia compulsada del título de licenciado o diplomado.
- d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado, ni disfrutar de otra beca.
- e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

Tendrán especial consideración los conocimientos y experiencia en catalogación según las normas vigentes, en selección y constitución de la colección de las bibliotecas y conocimiento de la oferta editorial actual.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

#### Artículo 4.- Dotación.

El importe íntegro de cada una de las becas será de 100.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de las mismas.

Podrán satisfacerse pagos parciales, previa certificación de aprovechamiento expedida por el Director General de Cultura.

#### Artículo 5.- Duración.

Las becas objeto de esta convocatoria tendrán una duración de seis meses.

#### Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Director General de Cultura e integrada por la Directora del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, un técnico bibliotecario destinado en el Sistema Regional y un funcionario ayudante de archivos y bibliotecas designado por el Director General de Cultura, que actuará como Secretario de la comisión.

Si la Comisión lo estimara conveniente, podrá realizarse una prueba práctica a aquellos solicitantes que tuvieran mayor puntuación, a la vista de los méritos alegados, con el fin de establecer el orden definitivo.

#### Artículo 7.- Concesión.

1. La citada Comisión elevará a la Consejera de Cultura y Educación para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de becas que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación no sólo de los becarios propuestos sino, también, con el resto de los aspirantes, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse una vacante o renuncia, durante los seis meses de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su parecer, no hubiera solicitantes con méritos suficientes para su adjudicación.

3. La Consejería de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en el presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

#### Artículo 8.- Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso.
- b) Colaborar con el responsable designado al efecto en los trabajos técnicos que les encomienden, realizando el mismo horario que tiene asignado el personal adscrito al Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.
- c) Los trabajos y fichas realizados en el tiempo de ejecución de las becas no podrán ser utilizados o reproducidos

por los becarios sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura y Educación que se reserva su propiedad.

#### Artículo 9.- Otras obligaciones generales.

Los becarios estarán obligados a:

- a) A realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 10.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

#### Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

#### Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

### Disposiciones finales

#### Primera

La Comisión de Selección queda facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

#### Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de marzo de 1994.- LA CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Cultura.

**4643 ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se convocan becas de colaboración en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.**

Un cauce adecuado para la formación de postgraduados en técnicas de descripción bibliográfica aplicadas a las obras de fondo antiguo es la convocatoria de becas que favorecen el estudio y conocimiento de este tipo de obras.

Dada la firma de un Convenio entre el Ministerio de Cultura y esta Consejería para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico en la Región de Murcia con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995.

Por todo ello, esta Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Cultura, considera conveniente la convocatoria de Becas de colaboración en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

En su virtud y conforme el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Cultura,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar seis becas de colaboración en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994, programa 452A, Partida 15.02.452A.481.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas, naturales o residentes en la Región de Murcia, y que estén en posesión del título de Licenciado en Letras, en cualquiera de sus especialidades, y que acrediten conocimientos en la catalogación de libros antiguos.

**Artículo 3.- Solicitudes.**

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I en esta Orden, se formalizarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2.ª, 4.º 30005-MURCIA), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autóno-

ma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.
- c) Fotocopia compulsada del título de licenciado.
- d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado ni de disfrutar de otra beca.
- e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen y todos ellos justificados documentalente.

Tendrán especial consideración los conocimientos y experiencia en el área relacionada con la descripción bibliográfica de fondos antiguos.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

**Artículo 4.- Dotación.**

El importe de cada una de las becas será de 140.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de las mismas, incluidos los posibles desplazamientos a las distintas localidades de la Región.

Podrán satisfacerse pagos parciales, previa certificación de aprovechamiento expedida por el Director General de Cultura.

**Artículo 5.- Duración.**

Las becas objeto de esta convocatoria tendrán una duración de ocho meses.

**Artículo 6.- Comisión de Selección.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Director General de Cultura e integrada por la Directora del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, la Coordinadora Regional del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, y un funcionario designado por el Director General de Cultura, que actuará como Secretario de la Comisión.

**Artículo 7.- Concesión.**

1. La citada Comisión elevará a la Consejera de Cultura y Educación para su resolución, la correspondiente pro-

puesta de concesión de becas que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación no sólo de los solicitantes propuestos sino, también, con el resto de los aspirantes, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse una vacante o renuncia, durante el periodo de duración de las becas, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su parecer, no hubiera solicitantes con méritos suficientes para su adjudicación.

3. La Consejería de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

#### **Artículo 8.-** Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso.

b) Los becarios deberán permanecer asiduamente en el Centro donde van a realizar el programa de colaboración y contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un técnico designado al efecto (en jornada de mañana o tarde según los requerimientos del citado Centro o de las bibliotecas a catalogar).

c) Desplazarse a las localidades de la Región que el técnico les indique para recabar los datos necesarios.

d) Los trabajos y fichas realizados en el tiempo de ejecución de las becas no podrán ser utilizados o reproducidos por los becarios sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura y Educación que se reserva su propiedad.

#### **Artículo 9.-** Otras obligaciones generales.

Los becarios estarán obligados a:

a) A realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.-** Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

#### **Artículo 11 -** Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

#### **Artículo 12.-** Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera**

La Comisión de Selección queda facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

#### **Segunda**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de marzo de 1994.- La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Cultura.

## Consejería de Medio Ambiente

**4593 DECRETO N.º 42/1994, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.**

La singular trascendencia social de las decisiones relacionadas con la gestión medioambiental por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha determinado que, desde los primeros momentos de ejercicio de estas competencias, se propiciasen mecanismos para la participación en las decisiones de colectivos especialmente representativos de la sociedad en su inquietud por los problemas del medio ambiente.

Así, el Decreto Regional 128/1984, de 12 de diciembre, creó el Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Región de Murcia que, tras la creación de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, se convirtió por la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, en el Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

La creación por Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente ha supuesto una evidente elevación del rango administrativo de la gestión ambiental en la Comunidad Autónoma, así como la concentración de competencias relativas al medio ambiente. La búsqueda de una consecuente uniformidad administrativa ha determinado la desaparición del organismo autónomo Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por Ley 6/1993, de 5 de noviembre, en cuyo texto, sin embargo, se concretaba la continuidad de un órgano consultivo de la nueva Consejería, denominado Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, cuya composición y competencias se desarrollan por el presente Decreto, según manda la citada Ley.

En el aspecto competencial se ha analizado la experiencia habida en el funcionamiento de los Consejos precedentes, conservando prácticamente la totalidad de las funciones, en tanto faciliten el recíproco intercambio de información entre los miembros del Consejo en los ámbitos de la acción normativa y las actuaciones significativas de la Consejería, sin más límite que el carácter asesor que la Ley establece.

Por otra parte, con la nueva composición se consigne, sin aumentar el número de integrantes que podría mermar la operatividad del Consejo, una más amplia y diversa participación de vocales designados por colectivos sociales, unos vinculados a nuevas competencias de la Consejería, otros a entidades que han evidenciado en los últimos años su voluntad de colaboración.

En su virtud, vistos el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Ley de 6/1993, de 5 de noviembre, de supresión de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de abril de 1994,

DISPONGO:

**Artículo 1.—Adscripción.**

1. El Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, se ajustará en cuanto a su estructura y funcionamiento a lo establecido en los artículos siguientes.

2. En el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería, las funciones del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente se refieren al medio ambiente entendido como el medio físico constituido por el suelo, el subsuelo, la atmósfera y las aguas, así como la flora, la fauna y, en general, todos los elementos y recursos naturales que, en estrecha interrelación, integran la biosfera, incluidos los recursos culturales relacionados con los anteriores y los demás elementos que contribuyan a asegurar la calidad del entorno, y la defensa de las personas y sus bienes en el marco de la protección civil.

**Artículo 2.—Funciones.**

Son funciones del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente:

1. Proponer medidas para impulsar la participación social en la defensa y mejora del medio ambiente y la naturaleza.
2. Informar las directrices de la política ambiental de la Comunidad Autónoma.
3. Informar el Plan de actuación anual y el anteproyecto de presupuesto de la Consejería.
4. Informar los anteproyectos de disposiciones de carácter general con incidencia ambiental que se elaboren por las distintas Consejerías.
5. Informar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y la declaración de Espacios Naturales Protegidos en los términos previstos en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.
6. Informar la Memoria anual de la Consejería.
7. Conocer e informar de cuantos asuntos, planes o proyectos le sean sometidos por su Presidente.
8. Proponer la realización de actividades o la elaboración de disposiciones de carácter general en el ámbito competencial de la Consejería.
9. Requerir información sobre el desarrollo de actividades, planes o programas por parte de la Consejería.
10. Aprobar una Memoria anual de sus actividades.
11. Cuantas otras le sean reconocidas por las disposiciones vigentes.

**Artículo 3.—Composición.**

1. Componen el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente:

Presidente: El Consejero de Medio Ambiente.

Vicepresidente: El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Vocales:

—Un representante de las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas, Fomento y Trabajo, Agricultura, Ganadería y Pesca y Sanidad y Asuntos Sociales, designados por los titulares de las mismas.

-Un representante de la Universidad de Murcia.

-Un representante del Instituto Oceanográfico del Mar Menor.

-Un representante del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigación Científicas (CSIC).

-Tres representantes de las Asociaciones Ecologistas y Protectoras de la Naturaleza registradas como tales en el Registro de la Asociaciones Ecologistas y Protectoras de la Naturaleza de la Región de Murcia, designados por y entre ellas.

-Un representante de las Organizaciones empresariales de la Región de Murcia.

-Un representante de las organizaciones profesionales agrarias de la Región de Murcia, de carácter general, más representativas.

-Un representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, elegido por las mismas.

-Un representante elegido por cada uno de los dos Sindicatos más representativos en la Región de Murcia.

-Un representante de los Ayuntamientos de la Región, designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

-Un representante de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia más representativas.

-Un representante de las Asociaciones y Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia, elegido por las mismas.

-Un representante de las Comunidades de Regantes de la Región de Murcia.

-Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Región de Murcia.

2. Las entidades con representación en el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente comunicarán a su Presidencia las personas que las representen a los efectos de su nombramiento como vocales del Consejo, así como los suplentes para casos de ausencia o enfermedad.

El nombramiento de los vocales y de sus suplentes será por un período de dos años, pudiendo ser renovados por periodos iguales.

3. Actuará como Secretario un funcionario, licenciado en Derecho, de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el Presidente.

#### **Artículo 4.—Invitados.**

Por propia iniciativa o a solicitud motivada de un vocal, el Presidente podrá convocar como invitados a otras personas o entidades cuando, en relación a algún punto del orden del día, se considere conveniente su asistencia. También podrá invitar el Presidente, por propia iniciativa, a altos cargos o funcionarios de la propia Consejería de Medio Ambiente. En ambos casos, los invitados asistirán con voz pero sin voto.

#### **Artículo 5.—Comisiones de trabajo.**

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo constituirá, mediante acuerdo del Pleno, aquellas Comisiones de Trabajo, de carácter temporal o permanente, que considere convenientes.

2. La función de las Comisiones de Trabajo es informar al Pleno del Consejo sobre los asuntos que de forma continuada o específica se les encargue. Podrán realizar su tarea mediante el estudio o análisis de los temas encomendados o por el seguimiento de las actuaciones y, en todo caso, deberán ser asistidas por los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, si así lo requieren.

3. El Pleno del Consejo establecerá las circunstancias específicas para el funcionamiento de cada Comisión de Trabajo.

#### **Artículo 6.—Convocatorias.**

El Pleno se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que deba dictaminar sobre asuntos de su competencia. Asimismo se reunirá sobre asuntos de su competencia. Asimismo se reunirá a iniciativa de su Presidente, o cuando lo solicite al menos un tercio de sus Vocales para tratar los temas planteados por éstos, debiendo en este caso convocarse en el plazo máximo de 15 días.

#### **Artículo 7.—Secretario.**

El Secretario, que actuará con voz y sin voto, será el responsable del funcionamiento administrativo del Consejo y tendrá a su cargo, además, la recopilación de la documentación precisa para el mejor funcionamiento del mismo. Asimismo cursará las convocatorias de las sesiones de orden del Presidente, con una antelación mínima de cinco días, salvo en los casos de urgencia, en los que la convocatoria podrá realizarse con cuarenta y ocho horas de antelación y por los medios más eficaces que se estimen oportunos.

#### **Artículo 8.—Funcionamiento.**

El funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo establecido en la Ley Regional 9/1985, de 10 de diciembre de los órganos consultivos de la Administración Regional.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el Decreto Regional 63/1987, de 24 de septiembre, de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

#### **Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a ocho de abril de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

## 4. Anuncios

Presidencia  
Secretaría Técnica

### 4890 ANUNCIO de contratación directa.

Objeto del contrato. "Mantenimiento y conservación equipo aire acondicionado en Palacio San Esteban". (Año 1994).

Presupuesto tipo. 950.000 pesetas, IVA incluido para toda la anualidad.

Oficina donde puede examinarse el expediente. Sección de Contratación. Inventario y Patrimonio de la Secretaría Técnica de Presidencia (Palacio de San Esteban. Despacho n.º 50, calle Acisclo Díaz, s/n, Murcia), donde estarán de manifiesto los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que rigen el contrato.

Lugar y plazo para la presentación de proposiciones. En la Sección de Contratación citada anteriormente, en plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las trece horas del último día hábil.

Murcia, 7 de abril de 1994.—El Secretario Técnico de Presidencia, **Jesús Quesada Alcázar**.

### Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

### 4339 Clasificación de las aguas del manantial "Fuente Grande de Benizar" como agua de bebida envasadas en término municipal de Moratalla (Murcia).

Se ha iniciado expediente sobre el asunto epigrafiado, a instancia de don Joaquín Alcázar Úbeda, Plaza Corredera, 19-1.º, Moratalla, de Murcia, manantial en la finca "Suerte Grande", paraje de Benizar en Moratalla.

Los interesados podrán tomar vista del expediente en esta Dirección General, en el plazo de un mes de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Murcia, 31 de marzo de 1993.—El Director General de Industria Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

### Consejería de Medio Ambiente

### 4394 ANUNCIO. Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Planta de tratamiento de residuos industriales" con ubicación en el término municipal de Cartagena, promovido por la empresa T.C.P.A. España, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el correspondiente proyecto de apertura de una Planta de Tratamiento de Residuos Industriales (Expediente G/E.I.A. n.º 365/92), ubicado en el término municipal de Cartagena, promovido por la empresa T.C.P.A. España, S.A., con domicilio en Ctra. Madrid-Cartagena, Km. 432. 30319-Miranda Cartagena, a fin determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n 3.ª planta.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 24 de noviembre de 1993.—**Antonio Torres Martínez**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4203

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

##### **Dirección Provincial de Murcia**

#### **Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión tablas salarios. Exp. 69/92.**

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Confitería, Pastelería, Masas Fritas y Turrónes -Código: 3000305 de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 11-3-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 21-3-94, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

#### **Primero.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

#### **Segundo.**

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de marzo de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 11532)

#### **CONVENIO COLECTIVO PARA CONFITERÍA, PASTELERÍA, MASAS FRITAS Y TURRONES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ACUERDO:

La Comisión Mixta, por unanimidad, acuerda prorrogar el texto del Convenio Colectivo, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 18 de diciembre de 1992, para el periodo 1-7-93 al 30-6-94, con las siguientes modificaciones:

#### **Primero.**

La Tabla Salarial del Convenio se incrementa con efectos 1-7-93 en un 5% sobre la tabla anterior, publicándose la nueva Tabla Salarial vigente hasta el 30-6-94.

#### **Segundo.**

Incrementar el concepto de Ayuda Estudios, en 1.000 pesetas.

#### **Tercero.**

El artículo 5.º del Convenio, relativo a Jornada queda redactado de la siguiente forma:

La jornada, tanto continuada como partida, será de 40 horas semanales. El descanso semanal obligatorio será de 1 día y medio ininterrumpido, y se respetarán las condiciones más beneficiosas que se vengán observando en materia de jornada laboral. En las empresas afectadas por este Convenio que presten servicio más de 100 trabajadores y realicen actividades

de turnos, se descansarán 20 minutos de cada turno para tomar el bocadillo. Este tiempo se considerará como efectivamente trabajado. Dicha jornada de 40 horas y para el periodo a que se contrae el presente Convenio supone 1.800 horas de trabajo efectivo. En las pastelerías industriales los empleados que habitualmente trabajen en domingo y festivos disfrutarán el descanso semanal los sábados y las vísperas de festivos, y percibirán además del salario diario un complemento por la jornada de cada domingo o festivo trabajado, de 2.400 y 1.200 pesetas, para mayores y menores de 18 años respectivamente, que se harán constar en el recibo de salarios como Plus de Festivo. Se excluirán, a los efectos del cobro del Plus de Festivo, quien trabaje menos de cuatro horas, desde las 00 a las 24 horas de domingo o festivo.

#### Cuarto.

Se acuerda remitir la presente Acta y la Tabla Salarial a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, para su conocimiento y remisión al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a los efectos de su publicación.

### TABLA DE SALARIOS

Periodo de 1-7-1993 a 30-6-1994

Categoría	Salario base diario	Plus convenio	Suplidos
<b>PERSONAL DE OBRADOR</b>			
Maestro de Obrador .....	2.662	404	580
Encargado .....	2.662	404	580
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	2.377	302	451
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	2.331	246	371
Ayudante .....	2.276	199	319
Peón .....	2.276	160	236
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año .....	1.402	143	220
Aprendiz de 1. <sup>o</sup> año .....	1.326	—	166
<b>PERSONAL MERCANTIL</b>			
Dependiente .....	2.296	161	265
Ayudante .....	2.296	161	265
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año .....	1.401	121	190
Aprendiz de 1. <sup>o</sup> año .....	1.326	—	138

#### Retribuciones anuales

Maestro de Obrador .....	1.568.913
Encargado .....	1.568.913
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	1.355.667
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	1.286.070
Ayudante .....	1.225.211
Peón .....	1.193.404
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año .....	769.525
Aprendiz de 1. <sup>o</sup> año .....	654.114
Dependiente .....	1.201.917
Ayudante de Dependiente .....	1.184.182
Aprendiz de Mostrador 2. <sup>o</sup> año .....	745.741
Aprendiz de Mostrador 1. <sup>o</sup> año .....	645.988

### III. Administración de Justicia

Número 4076

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Solal, S.C.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre expediente 29.884/92, acta de inspección de trabajo número 1.845/92, de fecha 13/7/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.909/1993.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 4077

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la S.S., versando el asunto sobre resolución de 7/9/93, expediente número 9.165/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.959/1992.

Dado en Murcia a 15 de febrero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 4078

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Miralles Alcaraz, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal, versando el asunto sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las FAS a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.979/1993.

Dado en Murcia a 15 de febrero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 4079

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de Huertas Motor, S.A. y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 29-7-93, en concepto de liquidación definitiva de los costos de urbanización del polígono C.I. número 1, Espinardo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.831/1992.

Dado en Murcia a 8 de febrero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 4257

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 177/92, que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, representado por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes Nicolás, contra don Pedro Arráez Jiménez y doña Mercedes López Tomás, en reclamación de 1.920.204 pesetas de principal más otras 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, encontrándose dichos demandados en ignorado paradero, y habiendo recaído sentencia de fecha 8 de marzo del año en curso, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra don Pedro Iniesta Noguera, don Pedro Arráez Jiménez, doña Mercedes López Tomás, don Francisco Javier Lorenzo Balanza y doña Consuelo Sánchez Murcia, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón novecientas veinte mil doscientas cuatro pesetas (1.920.204 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados en la cantidad reclamada desde la fecha de cierre de la cuenta y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Número 4252

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 325/92, promovidos por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Bansander de Leasing, S.A., contra don Mr. Franc Szmak y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 1.364.580 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días, el próximo día 13 de junio de 1994, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 13 de julio de 1994, a la misma hora, y para el supuesto de que en esta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez, sin sujeción a tipo, el próximo día 13 de septiembre de 1994, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes

**Condiciones:**

1ª.— No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (cuenta de consignaciones número 3041/000/17/0325/92).

4ª.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5ª.— Que a instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6ª.— Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo, estarán de manifiesto los autos y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado

no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta

Primero: Vehículo marca Seat, modelo Marbella, tipo Turismo, con matrícula MU-5667-AB, fecha de matriculación 26 de junio de 1987, y número de bastidor VSS028A00000327867, cuyo valor asciende a la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas(325.000 pesetas).

Segundo: Vehículo marca Seat, modelo Marbella, tipo turismo, con matrícula MU-5669-AB, fecha de matriculación 26 de junio de 1987, y número de bastidor VSS028A0000030008, cuyo valor asciende a la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas(325.000 pesetas).

Tercero: Vehículo marca Seat, modelo Marbella, tipo turismo, con matrícula MU-5670-AB, fecha de matriculación 26 de junio de 1987, y número de bastidor VSS028A0000032501, cuyo valor asciende a la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas(325.000 pesetas).

Cuarto: Vehículo marca Seat, modelo Marbella, tipo turismo, con matrícula MU-5671-AB, fecha de matriculación 26 de junio de 1987, y número de bastidor VSS028A0000031519, cuyo valor asciende a la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas(325.000 pesetas).

Quinto: Vehículo marca Seat, modelo Marbella, tipo turismo, con matrícula MU-5672-AB, fecha de matriculación 26 de junio de 1987, y número de bastidor VSS028A0000030571, cuyo valor asciende a la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas(325.000 pesetas).

En Cartagena a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4263

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de resolución acordada en el día de la fecha en autos de juicio ejecutivo número 777/93, que se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, contra don Manuel José Antonio Sánchez Campisano y María Rita Marín Provencio, en reclamación de 1.091.835 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, por medio del presente se requiere a los mismos, a fin de que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles

que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados antes expresados, expido y firmo el presente en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Número 4261

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 315/93, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra María Concepción Marín Arroniz (esposo a efectos artículo 144 R.H.), Isabel Serrano Castillo (esposo a efectos artículo 144 R.H.), Ramón Buendía Quiles (esposa a efectos artículo 144 R.H.), Francisca Quiles Galera (esposo a efectos artículo 144 R.H.), Francisco Buendía Llor (esposa a efectos artículo 144 R.H.) y Mediplast, en reclamación de 2.700.255 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Mediplast y María Concepción Marín Arroniz (esposo a efectos artículo 144 R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4253

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número Diez de Madrid, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 213/87, a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra don Andrés García Ortín y doña Matilde Moreno Pascual de Riquelme y se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes hipotecados según el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de 1.600.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Capitán Haya, 66, segunda planta, Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de junio de 1994, a las 12,45 horas, sirviendo de tipo el precio pactado.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera subasta, el día 7 de julio de 1994, a las 12,45 horas, con las mismas condiciones de la primera, sirviendo de tipo el 75 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores ni se pidió adjudicación conforme a Derecho, por la parte actora, el día 8 de septiembre de 1994, a las 12,45 horas, con las mismas condiciones pero sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirá postura en primera y segunda subasta que no cubran los tipos de licitación.

2.º Que para tomar parte deberán consignar los licitadores en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, c/c, número 2.438, sucursal 4070-Juzgados, una cantidad igual o superior al sesenta por ciento de los respectivos tipos de licitación.

3.º Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, previa consignación del depósito.

4.º Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero; cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del resto del precio del remate.

5.º Que ha instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Que los autos y la certificación a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, la crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º En caso de suspensión de las subastas por motivos de fuerza mayor, se celebrarán el mismo día de la siguiente semana, a la misma hora y con las mismas condiciones.

8.º El presente edicto sirva de notificación a los deudores en el caso de que la notificación de las subastas haya dado un resultado negativo.

**Los bienes que se subastan son los siguientes:**

Sita en el Conjunto Urbano "Alonso Vega", entre las calles de la Virgen de la Esperanza, calle de nuevo trazado

y la de Camilo Alonso Vega, en Murcia, procedentes de la finca número 7.218 del Registro.

42.— Bloque 2.— Número en el conjunto, 79.— Número en el bloque, 35.— Vivienda tipo B.— Planta 8ª.— Puerta número 3.

Tiene una superficie construida de ciento cincuenta y cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, y útil de ciento veintiún metros, trece decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando, vivienda 2, de esta planta; izquierda y fondo, calle Virgen de la Esperanza, y frente, comunes de escalera y ascensores del bloque.

Cuota en relación al Conjunto, trescientas noventa y tres milésimas.

Cuota en relación al bloque, un entero, cuatrocientas setenta milésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, al libro 91, folio 53, finca número 7.376, inscripción 1ª.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 4256

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición número 186/91 que se siguen a instancias de Terrazos Lobosillo, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don José Agüera López y María Dolores Bolea Serrano, sobre reclamación de 182.996 pesetas, se acordó dado el ignorado paradero de los demandados el embargo de sus bienes en Estrados del Juzgado, habiéndose trabado embargo sobre los bienes:

Finca número 3815-N, libro 218, tomo 693, folio 186, Sección Pinatar, del Registro de San Javier.

Finca número 31.721, libro 395, Sección de San Javier, del Registro de San Javier.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Agüera López y María Dolores Bolea Serrano, que se encuentran en ignorado paradero, expido y libro el presente en Cartagena a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 4272

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de haberse acordado por providencia de esta fecha, en los autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia, con el número 1/90, sobre tercería de dominio, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra José Parra García y Adoración Ramos Pérez, y contra Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. Aguirre, por el presente se emplaza a José Parra García y Adoración Ramos López, por el término de diez días, a fin de que comparezca en autos en legal forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a José Parra García y Adoración Ramos López, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4273

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiendo visto la Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, los presentes autos de tercería de dominio menor cuantía, tramitados por este Juzgado al número 1.009/93, a instancia de Bansander de Leasing, S.A. representado por el Procurador Antonio Vicente Villena, contra Construcciones Metálicas El Palmar, S.L., declarado en rebeldía y Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Navarro Fuentes, sobre suspensión del procedimiento de apremio de los bienes a que se refiere la presente demanda.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena, en nombre y representación de Bansander de Leasing, S.A., debo declarar y declaro que el vehículo marca Mercedes, modelo DB 300D, es de titularidad del actor, ordenando se alce el embargo tra-

bado sobre el mismo en el procedimiento ejecutivo número 508/92, ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Construcciones Metálicas El Palmar, S.L., en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4270

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 1.235/93, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**

En la ciudad de Murcia, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. señora doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora Miguel Tovar Gelabert y dirigido por el Letrado Manuel Ramos Morales, contra María Gabriela Alcaraz Tormo y Antonio Franco Pérez, declarados en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Gabriela Alcaraz Tormo y Antonio Franco Pérez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.260.079 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4266

### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre resolución de 10 de diciembre de 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 701/1994.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4265

### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, en nombre y representación de Ignacio Laso Cabrera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre fijación de justiprecio de finca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 940/1994.

Dado en Murcia a 28 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4271

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

El Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñado se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia**

En la ciudad de Murcia a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 493/93-A, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Exterior de España, S.A., representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, bajo la dirección del Letrado don Manuel Ramos Morales, contra don Eduardo Vera Jiménez y doña María Virtudes Ortuño García, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

#### **Fallo**

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad reclamada de 2.000.000 de pesetas por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuicia-

miento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Cayetano Blasco Ramón.— Rubricado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4255

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.025/92, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Mercacruz Lobosillo, S.A.T., S.L., en reclamación de 29.426.420 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a dicha parte demandada Mercacruz Lobosillo, S.A.T., S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, que por la parte actora y por la registral 2.760 se ha ofrecido la suma de 29.426.420 pesetas, cantidad que no supera el tipo, por lo que se le ha dado traslado por término de nueve días para que pague al acreedor, liberando los bienes o presentando persona que mejore postura, bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará el remate, a favor de la actora.

Dado en Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4264

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

**EDICTO**

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 127/91, se tramita autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de Juan Carrasco Rodríguez, representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, contra Comunidad Hereditaria de don

Mariano Giménez Crouseilles, cuyo último domicilio se desconoce, por el presente se notifica la sentencia recaída en los presentes autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Juan Carrasco Rodríguez, declaro el pleno dominio del demandante sobre las tres cuartas partes indivisas ideales pertenecientes a la Comunidad Hereditaria de don Mariano Giménez Crouseilles y su esposa, del inmueble sito en Águilas, calle Robles, número veinte (antes dieciséis), inscrito en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 676, folio 36 vuelto, finca registral correspondiente donde figura la titularidad de las tres cuartas partes indivisas de la finca de autos a nombre de don Mariano Giménez Crouseilles para su sociedad conyugal.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4.º, de la L.O.P.J. de 1 de julio de 1985.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Comunidad Hereditaria de don Mariano Giménez Crouseilles, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 4259

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José María Jiménez Cervantes-Nicolás, en nombre y representación de Automáticos Antolinos, S.L. y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Regional, versando el asunto sobre tasas sobre el juego.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 824/1994.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4251

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**EDICTO**

Don Rafael Rodríguez Ruiz, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 55/93, a instancia del Procurador don Juan F. Navarro Martínez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra José Manuel Villalta Martínez y Juana Sánchez Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 24 de mayo, 21 de junio y 19 de julio, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup>—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup>—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.<sup>a</sup>—La subasta se celebrará por lotes separados los que se reseñarán a continuación.

7.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

1.<sup>o</sup>— Un local sito en la calle Cantererías, número 9, con una superficie edificada de 466 metros cuadrados y tres decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.319, libro 511 de Caravaca, folio 126, finca número 34.851, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en seis millones quinientas cincuenta mil pesetas (6.550.000 pesetas).

2.<sup>o</sup>— Una finca consistente en una plaza de garaje, situada en calle Ángel Blanc, esquina a Alcázar de Toledo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, folio 46, finca 29.194-1, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Primera Instancia número Uno.— La Secretario.

Número 4254

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

**EDICTO**

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 2.796/1991, a instancia de Caja Postal, S.A., contra A. Moisés Vázquez Aracil y Encarnación López, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

**Condiciones**

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 21 de septiembre de 1994, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 7.740.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 26 de octubre de 1994, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado

para la tercera subasta, el próximo día 30 de noviembre de 1994, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta provisional de Consignaciones número 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiere un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131.

### Bienes objeto de subasta:

Finca sita en término de Murcia, partido de Zeneta, en la carretera de Orihuela a Beniaján, bungalow dúplex. Es de tipo B, finca registral 4.985, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3721

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Ilma. Magistrada Juez doña Eulalia Martínez López, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 115/94, a instancia del Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra mercantil Aguifesa, S.L., en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 19 de mayo, 24 de junio y 21 de julio de 1994, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

#### **Relación de bienes objeto de subasta:**

Vivienda a nivel de planta primera que tiene su acceso por la escalera a la derecha, conforme se mira el edificio desde el camino de subida de Monteliso, con una superficie de sesenta metros cuadrados, distribuida en varias dependencias.

Inscrita en el Registro de Murcia número Seis, Sección Novena, libro 144, folio 102, finca 12.087, inscripción primera.

Vivienda a nivel de planta segunda, a la derecha conforme se mira al edificio desde el camino de subida a Monteliso, está marcada con el número 12 de policía. Tiene su acceso por el citado camino, con una superficie de setenta metros cuadrados construidos, distribuidos en varias dependencias.

Finca 12.089, con los mismos datos registrales que la anterior.

Vivienda número seis: a nivel de planta segunda, a la

izquierda conforme se mira el edificio, desde el camino de subida a Monteliso, está marcada con el número 14 de policía. Tiene un acceso por el citado camino. Con una superficie de 70 metros cuadrados, distribuida en varias dependencias. Finca registral número 12.091, inscripción primera.

Vivienda número siete: Vivienda a nivel de planta tercera derecha, que tiene su acceso por la escalera izquierda, conforme se mira al edificio, desde el camino de Monteliso. Tiene una superficie de setenta metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias.

Finca 12.093, con los mismos datos registrales que las anteriores.

Estas cuatro fincas están situadas en el partido de La Alberca, sitio del Verdolay, y valoradas cada una de ellas en cuatro millones setecientos veinticinco mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 4258

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Ayuntamiento de San Javier, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Fomento de la Comunidad, versando el asunto sobre nuevas tarifas a Potalmenor para el Servicio de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 860/1994.

Dado en Murcia a 28 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. Administración Local

Número 4248

### MURCIA

#### Gerencia de Urbanismo

#### EDICTO

Habiendo solicitado José Baños Guillén, licencia para apertura de salón comedor con cocina (expediente 719/94), en calle Santa Úrsula, esquina calle Marqués de Ordoño, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 4318

### CARTAGENA

#### Negociado de Contratación

#### EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de consultorio médico, en Alumbres (remodelación), realizadas por Overlay, se expone al público por plazo de 15 días, expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de los citados trabajos.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 4319

### CARTAGENA

#### Negociado de Contratación

#### EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de con-

sultorio médico, en Cuesta Blanca, realizadas por Overlay, se expone al público por plazo de 15 días, expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 4320

### CARTAGENA

#### Negociado de Contratación

#### EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente los trabajos de consolidación Monte La Casilla (proyecto), realizadas por don Bernardo García Sintas, se expone al público por plazo de 15 días, expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de los citados trabajos.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 4321

### TORRE PACHECO

#### EDICTO

Habiéndose solicitado Trinidad Martínez Pérez, cambio de titularidad de licencia de apertura de café-bar, cuyo titular anterior fue don Antonio Ros Madrid (expediente M-7/94), en Avenida de Marqués de Rozalejo, s/n., Dolores de Pachecho, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Torre Pachecho, catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

Número 4219

**CARTAGENA****Recaudación**

Don Santiago Láiz Vivo, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Oficina de mi cargo, han sido incoados los expedientes ejecutivos de apremio administrativo, contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su domicilio o se ha negado a recibir la notificación el interesado o alguna de las personas citadas en el artículo 103.5, del vigente Reglamento General de Recaudación, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, del vigente Reglamento de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región y se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina para que, de conformidad con el apartado sexto, del citado artículo comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones posteriores, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer".

EXPTE	NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
21737	ANIORTE MARTINEZ SANTIAGO	22866109	I.B.I. URBANA	78076
56576	ARMADA ROS EDUARDO	22917598	I. VEHICULOS Y OTROS	29820
65404	ASENSIO PARTIDO JOSE ANTONIO	30171966	I.B.I. URBANA Y OTROS	43645
91753	BAQUERA MICHEO RAFAEL LUIS	1478189	MULTAS TRAFICO	7200
94719	BARRANCOS AVILES ANTONIO	22944403	IMPTO. VEHICULOS	18120
102824	BERTRAM, GUDRUN	EX1000568	PLUS VALIA	37111
101485	BIZANTI ABDULAHAMID	G-0252052	I.B.I. URBANA	57245
18177	BOLARIN ROMERO ANDRES	60012634	I.B.I. URBANA Y OTROS	786094
101617	BRISTER PATRICIA	N-517862	I.B.I. URBANA	62783
101622	BROR INGVE GRUFALT	P6737953	I.B.I. URBANA Y OTROS	15677
101035	BUTTERWORTH BEVIL	H-0082676	I.B.I. URBANA	62251
35678	CELDRAN DEGANO FERNANDO	22889700	I.B.I. URBANA Y OTROS	180578
89496	CELDRAN GUILLEN JOSE	22895812	MULTAS TRAFICO	42000
101884	COLE STANLEY VICTOR	P-7595836	I.B.I. URBANA	34615
20136	COLMENA LOPEZ RAFAEL	22941851	I.B.I. URBANA Y OTROS	53790
67728	CONESA MEROETH JOAQUIN	22918503	I.ACT. ECONO. Y OTROS	312505
101910	CONESA Y GONZALEZ SL	B30658173	I.B.I. URBANA	104453
97617	CONSTRUCCIONES URIALCA S L	B30659203	I.ACT. ECONO. Y OTROS	204480
101678	COXON PHILIP Y1	B-0279832	I.B.I. URBANA	80677
102135	CUBILLO LUIS, LUIS SANTIAGO	71922010	MULTAS TRAFICO	393600
30471	DATO MORA LUIS	19067934	I.B.I. URBANA Y OTROS	50972
96947	DELGADO PUCHE PURIFICACION	22875115	IMPTO. VEHICULOS	8220
97255	ELEUTERIO NEGROLES, PEDRO	22917968	I. VEHICULOS Y OTROS	20220
18845	ESCARABAJAL ROSAS HORACIO	23344876	I.B.I. URBANA	41754
97361	ESCOLAR ROS PEDRO JOSE	22928536	IMPTO. VEHICULOS	28200
79465	FDEZ PALENCIA GREGORIO M JESUS	0694234	I.B.I. URBANA Y OTROS	58940
23701	FERNANDEZ BURGUILLO ANTONIO	04922340	I.B.I. URBANA	5880
91794	FERNANDEZ FERNANDEZ MATIAS	22936579	MULTAS TRAFICO	12000
6956	FERNANDEZ PERALTA JOSEFA	22889835	LF. COMERCIAL Y OTROS	114659
88366	FERNANDEZ RUBIO JOSE		I.B.I. URBANA	21486
99346	FOMENTO INMOBILIARIO DE CARTAGENA SL	B30658355	I.B.I. URBANA Y OTROS	9032639
97455	FRAGA GALINDO JESUS	22965437	MULTAS TRAFICO	48000
81083	FRANCO LEEMHUIS SANTIAGO	22940452	I. VEHICULOS Y OTROS	150696
100942	FUENTES MARIN JOSE ANTONIO	22973859	MULTAS TRAFICO	18000
74902	GALLEGO ROS MARIA OBDULIA	22957536	LF.COMERCIAL Y OTROS	250700
100415	GALVAN MARTINEZ ANTONIO	22912507	I.B.I. URBANA	10381
103461	GARCIA BURGOS VIJANDE ALBERTO3	6022037	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	100226

EXPTE	NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
100545	GARCIA FERNANDEZ CARMEN	21290655	I.B.I. URBANA	13243
79144	GARCIA GALVIS FCO.LUIS	22958293	MULTAS TRAFICO	42000
100576	GARCIA GARCIA ANGELAMARIA	22904647	I.B.I.URBANA Y OTROS	27204
103634	GARCIA GOMEZ ANTONIO		PASADERAS-DISCOS	8033
103636	GARCIA GOMEZ MIGUEL		PASADERAS-DISCOS	8033
100637	GARCIA GONZALEZ M ANGELES	22941351	I.B.I. URBANA	5738
100645	GARCIA HUERTAS LUISA MARIA	22967472	I.B.I. URBANA	34062
87632	GARCIA MARTIN ISABEL	22934303	I.B.I. URBANA	19934
100693	GARCIA MARTINEZ JOSE	22870928	I.B.I. URBANA	29954
102229	GARCIA MURIEL MANUELA	22984314	MULTAS TRAFICO	115200
100828	GARCIA PAGAN SA	A30018931	I.B.I. URBANA Y OTROS	40468
92942	GARCIA RODRIGUEZ JUSTO JOSE	22978481	I. VEHICULOS Y OTROS	39720
66003	GARCIA RUIZ FRANCISCO		I.B.I. URBANA	30358
67892	GARCIA RUIZ JESUS	22372372	CONT. URBANA Y OTROS	37912
100994	GARRIDO BELTRAN VICENTA	22840501	I.B.I. URBANA	7375
63478	GARRIDO PEREZ CAMPOS JUAN ANTONIO	01409020	I.B.I. URBANA	69658
63480	GELA SA	A30609457	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	97109
95432	GOMEZ AYALA JUAN JOSE	22924647	IMPTO. VEHICULOS	8220
101256	GOMEZ JIMENEZ M JESUS Y 2	22904665	I.B.I. URBANA	30082
102258	GOMEZ LLEDIAS LORENZO	22957585	MULTAS TRAFICO	9600
80088	GONZALEZ RAMOS JULIO	22949896	MULTAS TRAFICO	58800
80096	GONZALEZ RUIZ ALEJANDRO	22958130	I. VEHICULOS Y OTROS	136800
104207	GONZALEZ SOLARES ANGEL	13891486	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	145080
95971	GONZALEZ TORRES JAVIER	22941394	IMPTO. VEHICULOS	8220
96031	GRANADOS NAVARRO BENITO	22858408	I. VEHICULOS Y OTROS	20921
104268	GRIESEL CHARLOTTE	EX-100056	PLUS VALIA	37208
104270	GRIESEL PAUL	EX-100056	PLUS VALIA	37208
89563	GUILLEN NIETO NATIVIDAD	74848162	I.B.I. URBANA	3366
104335	GUILLEN VERA JUANA MARIA		PASADERAS-DISCOS	8033
86920	GUTIERREZ BARQUERO ANA MARIA	22915309	I.B.I. URBANA	10025
6230	GUTIERREZ MULA JUAN ANTONIO	22886971	I. VEHICULOS Y OTROS	49440
92537	H S INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	A30606065	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	82862
99416	HANS HERMANN SCHULZ	K08163504	I.B.I. URBANA	73021
75401	HARO SIMON LORENZO DE	22810996	I.B.I. URBANA	14077
83978	HATT CAROL		I.B.I. URBANA Y OTROS	24842
96933	HERNANDEZ ANIORTE PEDRO	22895923	I.B.I. URBANA Y OTROS	21128
96973	HERNANDEZ CAVAS GINES	22940584	I.B.I.URBANA Y OTROS	143078
99501	HERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO	22368389	I.B.I. URBANA	27110
84357	HERNANDEZ MADARIAGA ROGELI	00102675	I.B.I. URBANA Y OTROS	31792
19655	HERNANDEZ MONTORO JOSE	23122227	I.B.I. URBANA Y OTROS	179900
2226	HERNANDEZ TORRES ANDRES JAVI	22947323	IMPTO. VEHICULOS	22908
99576	HESSE ADELHEID HELENE Y 1	D-6507296	I.B.I. URBANA	30077
99665	IMT-DIENST AG		I.B.I. URBANA	175174
89118	INDUSTRIAS ARTESANAS DE CARTAGENA S A	30633986	I.B.I. URBANA Y OTROS	126180
100960	INGLES GUZMAN CARMEN	22942467	MULTAS TRAFICO	30000
17844	INMOBILIARIA ETXEA S.A.	A20044160	I.B.I. URBANA Y OTROS	882266
80428	IZQUIERDO MARMOL PEDRO	2232924	CONTRIB. ESPECIALES	35719
100103	IZQUIERDO PEREZ MILAGROS	50524498	I.B.I. URBANA Y OTROS	42641
77228	JACKSON BARRY GEORGE	X0346860C	I.B.I. URBANA	11154
10930	JIMENEZ ESCAMEZ ANGEL ANTONIO	22912440	I.B.I. URBANA Y OTROS	39566
102338	JOHN GIBBS DAVID	840823	LICENCIA DE OBRAS	36000
89860	JOHNSON CYRIL	00871015	I.B.I. URBANA	31189
92551	JUMILLA SAURA LEANDRO	74355912	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	168072

EXPTE	NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
100337	KIRBY JOHN	J-0202392	I.B.I. URBANA	63341
100450	LEADER PROMOCIONES INMOBILIARIAS S. A	78853041	I.B.I. URBANA Y OTROS	28235
63583	LOPEZ GARCIA ANTONIO	22954287	I. ACT. ECONO. Y OTROS	198545
68007	LOPEZ JIMENEZ ROSA	22938842	I. VEHICULOS Y OTROS	26148
86486	LOPEZ MARTINEZ MARIA ISABEL	22857006	I. VEHICULOS Y OTROS	46800
62669	LOPEZ MOLINA PEDRO VICENTE	22945318	MULTAS TRAFICO	117600
92704	LOPEZ PUJALTE MARIA AURORA	22955725	I. ACT. ECONO. Y OTROS	121079
20036	LOPEZ RUFETE PEDRO	22833230	I.B.I. URBANA	21742
86720	LORENTE MARTINEZ ABELARDO	22895940	I. VEHICULOS Y OTROS	41880
102408	LORENZO DE ESPINOSA MARIA DOLORES	X0224243Q	PLUS VALIA	120784
18213	LUQUE FDEZ-MONTES FLORENTI	29807211	I.B.I. URBANA Y OTROS	58408
69040	MACIA PASCUAL PASCUAL	21959994	I.B.I. URBANA	41881
98215	MANSILLA SEGOVIA JESUS	22922575	I.B.I. URBANA	18061
91370	MARIN NIETO MARIA	22943688	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	99530
2093	MARQUEZ GONZALEZ JOAQUIN	22869225	I.B.I. URBANA Y OTROS	38459
62687	MARTIN SANCHEZ F ANA MARIA	22956514	MULTAS TRAFICO	69600
98373	MARTINEZ AGUERA FUENTES	22807572	I.B.I. URBANA	18589
981	MARTINEZ CADENAS MIGUEL	22943990	I. VEHICULOS Y OTROS	88548
15629	MARTINEZ CARACENA DIEGO ANTONIO	22894052	I. ACT. ECONO. Y OTROS	110260
88044	MARTINEZ CELDRAN ANTONIO	22839548	I.B.I. URBANA Y OTROS	56098
88167	MARTINEZ FERNANDEZ FRANCIS	22921528	I.B.I. URBANA	51614
94616	MARTINEZ FERNANDEZ LUIS AURELI	9368707	I. ACT. ECONO. Y OTROS	835529
100059	MARTINEZ LIARTE ROSA	22905112	MULTAS TRAFICO	2400
98670	MARTINEZ MARTINEZ MARIA DOLORES	02744119	I.B.I. URBANA	15178
72649	MARTINEZ MARTINEZ SALVADOR	22871843	IMPTO. VEHICULOS	1020
98689	MARTINEZ MOSCARDO ISIDORO	22853322	I.B.I. URBANA	22333
88995	MARTINEZ PANDO MONTSERRAT	27066153	I.B.I. URBANA	17035
79507	MARTINEZ POYATO M.ASUNCION	22942797	MULTAS TRAFICO	4800
92840	MARTINEZ RAJA ISABEL	22906400	I. VEHICULOS Y OTROS	33240
100063	MARTINEZ RAJA PEDRO	22902725	MULTAS TRAFICO	2400
79546	MARTINEZ SANCHEZ ESTEBAN	27855899	MULTAS TRAFICO	8400
66667	MENDEZ AVILES CRISTOBAL	22905258	I.B.I. URBANA	17716
79822	MENDEZ GARCIA MARIA PILAR	22906321	I. VEHICULOS Y OTROS	25020
79920	MEROÑO CAMPILLO DANIEL B.	22970919	MULTAS TRAFICO	122400
79993	MIRALLES PEREZ VICENTE ANT.	22965065	MULTAS TRAFICO	205200
83295	MIRAS GARCIA DOMINGO	23163348	I.B.I. URBANA Y OTROS	45516
100079	MOLERO MARTINEZ JOSE	22932630	MULTAS TRAFICO	2400
92878	MONASTERIO TARAMONA FRANCISCO	22994774	MULTAS TRAFICO	2400
59369	MORALES SOLANO GREGORIO	22961251	IMPTO. VEHICULOS	17292
89968	MULA HERNANDEZ MARINA	22894689	I.B.I. URBANA Y OTROS	13606
96528	MULAS DELGADO M DEL CARMEN	22845766	IMPTO. VEHICULOS	2940
87530	NAVARRO BERLANGA SALVADOR	22941734	MULTAS TRAFICO	4800
81352	NEVADO DIAZ EMILIO	6972065	I. VEHICULOS Y OTROS	13020
98119	NEWSHAM STEPHEN JOHN	00023085	I.B.I. URBANA Y OTROS	19976
87154	NICOLAS ANDREU GERTRUDIS	22921172	I. VEHICULOS Y OTROS	13020
75338	NIETO MARTINEZ AURELIA	19157743	I.B.I. URBANA	8920
11473	OJAOS RAMIREZ ANGEL	22916725	I.B.I. URBANA Y OTROS	100958
20644	OLMOS MARTINEZ AGUSTIN Y 2	01599080	I.B.I. URBANA Y OTROS	147949
98240	OLSSON-KARIN INGEGERA	89596581	I.B.I. URBANA	29322
6215	OLTRA NICOLAS JOSE	22852042	I.B.I. URBANA Y OTROS	301205
1386	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	38489744	I. VEHICULOS Y OTROS	133598
66860	ORTEGA VEGA VICTORIANO		I.B.I. URBANA	8053
94354	ORTIZ MENDEZ ANTONIO	22796786	I.B.I. URBANA	16956

EXPTE	NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
98414	PALMERO SUAREZ MARIA DOLORES Y I	52086273	I.B.I. URBANA	22043
94761	PARRAS SALAS MERCEDES	22805737	IMPTO. VEHICULOS	4620
94813	PEDRERO MONTESINOS ROBERTO	22964273	I.ACT.ECONO. Y OTROS	52554
33275	PEDREÑO MARTINEZ JUAN	22929468	I.B.I. URBANA	27127
98682	PEREZ AGUERA JOAQUIN	22877552	I.B.I. URBANA	9794
88302	PEREZ ORBEA SONIA	22990412	MULTAS TRAFICO	72000
95086	PEREZ-CUADRADO MARTINEZ	22956258	IMPTO. VEHICULOS	8220
68895	PEÑA SANCHEZ CONCEPCION	22859785	I. VEHICULOS Y OTROS	47880
91164	PLANILLAS DE HARO FRANCISCA	22892809	MULTAS TRAFICO	26400
99107	POTERA JURGEN ROBERT	05582597	I.B.I. URBANA	47756
91189	PROMOCIONES LOS FRAILES SA	A30633721	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	60120
99632	REBOLLO BUIGUES DIEGO	22807058	I.B.I. URBANA	53573
93108	RÉDES ELECTRICAS, S.A.	A-306141	I. VEHICULOS Y OTROS	288223
91230	RICO REBORDINOS JOSE LUIS	12164775	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	120900
26400	RIO PEREZ DEMETRIO DEL	15046483	I.B.I. URBANA	23904
98990	RIO QUILES JOSE LUIS DEL	02286263	I.B.I. URBANA	29593
99811	RIO SIERRA M ANGEL DEL	22428683	I.B.I. URBANA	8368
5796	RIOS SANMARTIN ANT. JAVIER	22949028	MULTAS TRAFICO	20400
91235	RIVERA MORENO FRANCISCO JOSE	13093306	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	80239
93207	RODRIGUEZ AMORES ANTONIO	022935950	I.B.I. URBANA Y OTROS	42660
102527	RODRIGUEZ CORBEIRA MANUEL	22848617	CONTRIB. TERRI. URBANA	11137
100065	RODRIGUEZ DOMINGO JOSE	007377/8	I.B.I. URBANA Y OTROS	28146
83645	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	27141652	I. VEHICULOS Y OTROS	13560
93216	RODRIGUEZ IBORRA MARIA JOSE	22963198	MULTAS TRAFICO	24000
96070	RODRIGUEZ MARI FERNANDO	22866543	I.B.I. URBANA Y OTROS	7568
100162	ROJAS CLEMENTE JUAN	22865089	I.B.I. URBANA	5777
93222	ROMERO PEREZ JUANA	22866034	I. VEHICULOS Y OTROS	84000
2479	ROS HERNANDEZ ROSARIO	22913473	I. VEHICULOS Y OTROS	81348
56083	ROS PINO JESUS	74358196	LF. PROFESIO. Y OTROS	160622
33570	ROSIQUE CEREZUELA FRANCISCO	22838191	I.B.I. URBANA	1330
77173	ROSIQUE CONESA JOAQUIN	22961309	PASADERAS-DISCOS	2794
7891	ROSIQUE PAGAN FCO. DAMIAN	22939960	MULTAS TRAFICO	20400
96590	RUIZ CONESA ALFONSO	22958918	IMPTO. VEHICULOS	9240
11952	S.A. LABORAL HOSTELERIA MESON DEL R	A30625404	I.B.I.URBANA Y OTROS	92395
98454	SALINAS MARIN RUFINA	02321045	I.B.I. URBANA	6692
5670	SANCHEZ CONESA JOSE	74352179	I. ACT. ECONO. Y OTROS	307704
98637	SANCHEZ CONESA SALVADOR	22901805	I.B.I. URBANA	7238
95137	SANCHEZ DE LAS MATAS LOPEZ ALBERTO	22879060	I.B.I. URBANA Y OTROS	24712
94026	SANCHEZ GARCIA JOSE ANDRES	22946898	IMPTO. VEHICULOS	18120
102578	SANCHEZ GUINEA FRANCISCO JAVIE	10576518	MULTAS TRAFICO	48000
85195	SANCHEZ LOPEZ JORGE	22975124	I. VEHICULOS Y OTROS	12000
98776	SANCHEZ MANRESA LUISA	22161525	I.B.I. URBANA	13724
80421	SANCHEZ MARTINEZ JUAN DE DIOS	22955779	I. VEHICULOS Y OTROS	38220
98891	SANCHEZ RUBIO MARIA	22854648	I.B.I. URBANA	10373
85575	SANTIAGO SANTIAGO JOSE ANTONIO	27238690	I.B.I.URBANA Y OTROS	16673
90795	SANVICENTE SANSATURNINO S	14114051	I.B.I. URBANA	47065
94876	SAURA OTON MARIA CARMEN	22955420	I. ACT. ECONO. Y OTROS	31661
99619	SAURA RODRIGUEZ CONCEPCION	02292541	I.B.I. URBANA	21820
17746	SEBARES ACEBAL JOAQUIN	10784463	I.B.I. URBANA Y OTROS	61238
91972	SEGADO IGLESIAS LUIS	22934428	MULTAS TRAFICO	12000

EXPTE	NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
95281	SEGADO RODRIGUEZ ALICIA	22979133	I. VEHICULOS Y OTROS	41820
80531	SEGADO SEGADO M DOLORES	22976546	I. VEHICULOS Y OTROS	20220
80536	SEGURA GARCIA JOSE	22931916	MULTAS TRAFICO	9600
40525	SEGURA MONTOYA JOSEFA	22782076	I.B.I. URBANA	8182
96077	SOLER ESPIAUBA TRIAS MIGUEL	22859392	IMPTO. VEHICULOS	8220
1117	SOUBRIER HERNANDEZ ROS FEDERICO C.	22907729	I.B.I. URBANA Y OTROS	36005
96461	SUDISA S.A.	A30616478	I.B.I. URBANA Y OTROS	114211
80781	TALAVERA TORRALBA PEDRO A	22909446	I.B.I. URBANA Y OTROS	11142
104360	TALLERES CAPYCAR S.L.	B30672877	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	124356
101196	TAPIA VIVANCOS GINES	22879008	I.B.I. URBANA	9598
101201	TARQUIS MOYA M SAGRARIO	50276805	I.B.I. URBANA Y OTROS	21914
101288	TERUEL GARCIA JUAN JOSE Y JAVIER	22900732	I.B.I. URBANA	3490
19929	TORNERO CUENCA MARIA	22821703	I.B.I. URBANA	79476
60871	TORTOSA NIETO M.PILAR	22919534	I. VEHICULOS Y OTROS	27348
101543	TOWN RICHARD	L-751278	I.B.I. URBANA	52652
101587	TUCKER MICHAEL ALBERT	D-0091482	I.B.I. URBANA	79910
104638	TWENTY DE CARTAGENA, SL	B30685044	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	53966
101710	URBANISUR SA	30635064	I.B.I. URBANA	49950
85482	VALDES TORRES GONZALO		MULTAS TRAFICO	18000
85485	VALDESUEIRO ZAPATA JESUS	22962991	I. VEHICULOS Y OTROS	21348
104653	VDA. DE D. GUILLERMO PEREZ B.		PASADERAS-DISCOS	8033
101994	VIDAL MANRESA DOLORES	22793510	I.B.I. URBANA	28364
102043	VIVANCO SANCHEZ JOSE LUIS	22395584	I.B.I. URBANA Y OTROS	32996
101835	WHILE STEPHEN CAMPBELL	P-980997	I.B.I. URBANA	54400
101836	WHITE RODNEY NORMAN	P-090563	I.B.I. URBANA	44461
101986	ZELLER WALTER JORG	H-4083351	I.B.I. URBANA	5522
101995	ZOFIO VALLEJO ANTONIO EDUARDO	01328795	I.B.I. URBANA Y OTROS	35023

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Tesorero Municipal ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de setiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, declaro incurso el importe de las deudas tributarias, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente acto podrá interponer recurso de reposición, como previo al Contencioso Administrativo (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se advierte que, el ingreso de las deudas tributarias se efectuará en la Recaudación de este Ayuntamiento, sita en calle Caballero, número 7, que en el momento del ingreso se liquidarán los intereses de demora y costas devengadas y sobre la posibilidad de solicitar aplazamiento de pago.

Plazos de ingreso: Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatos hábiles posteriores.

Número 4941

**SAN JAVIER****EDICTO**

Queda expuesta al público por el plazo de quince días naturales, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 1994, a efectos de reclamaciones.

La inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de dicha matrícula constituye actos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante la administración Tributaria del Estado, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública.

San Javier, a 5 de abril de 1994.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 4942

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Manuel Murcia Pérez, licencia para apertura de café-bar (Expte. 210/94), en calle Luis Fontes Pagán, 12, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de marzo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 4943

**MULA****EDICTO**

Por don Mateo Faura Sánchez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación porcina en el paraje "El Campillo", de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mula a 15 de marzo de 1994.—El Alcalde, Rafael Llamas Iborra.

Número 4944

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado don Ginés García Segado, (Exp. 36/94 MJ), licencia para instalación de estación de servicio,

en calle Ronda de La Unión, confluencia calle Jorge Juan y Ángel Bruna.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena 22 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 4945

**ÁGUILAS****ANUNCIO**

Habiéndose sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 1994 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que ha de regir en el concurso por el procedimiento de urgencia para el suministro de "máquina fotocopidora con destino a la Casa Consistorial", de conformidad con lo previsto en el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril se expone públicamente durante el plazo de cuatro días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento y por escrito, por los interesados.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122-2 del citado Real Decreto se hace público el siguiente anuncio de licitación, el cual quedará aplazado en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el Pliego de referencia hasta la resolución de las mismas:

**Anuncio de licitación**

-Objeto: El suministro de una máquina fotocopidora con destino a la Casa Consistorial.

-Tipo de licitación: Por sistema "leasing" máximo de 3.500.000 pesetas, y valoración por retirada de máquina antigua.

-Plazo máximo de entrega del suministro: Quince días hábiles desde la firma del contrato.

-Fianzas: Provisional, no se establece. Definitiva, 4% del importe resultante de la adjudicación.

-Presentación de ofertas: En el Negociado de Bienes y Obras Municipales, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en días hábiles, excepto sábados, durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

-Modelo de proposición y restante información: Se facilitará en el Negociado de Bienes y Obras Municipales en los días y horario establecidos para la presentación de ofertas.

Águilas, 7 de abril de 1994.—El Alcalde en funciones, Pedro Montalbán Miras.

Número 4397

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado General Técnica Europa, S.A., (Exp. CL 312/93 MJ), licencia para instalación de fábrica de productos dietéticos, en Dos Huertos, 4 El Algar.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 13 de diciembre de 1993.—El Alcalde.

Número 4398

**TORRE PACHECO****EDICTO**

Este Ayuntamiento ha acordado acogerse al protocolo para la creación de la tarjeta de estacionamiento para minusválidos, suscrito por los Excmos. Sres. Consejeros de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y Presidente de la Federación de Asociaciones Murciana de Disminuidos Físicos, facultando al señor Alcalde para suscribir el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de la cláusula de dicho protocolo.

Torre Pacheco, 24 de marzo de 1994.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 4399

**BULLAS****EDICTO**

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de ampliación de explotación porcina, por Salvador Sánchez Espín, para instalar en el paraje "La Enmienda" de La Copa, Bullas, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, a 3 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 4400

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Melchor Ródenas Rodríguez, li-

encia para apertura de café-bar (Expte. 606/94), en calle Navarra, 16, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 24 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 4401

**SAN PEDRO DEL PINATAR****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación de expediente número 1 de modificación de Créditos del Presupuesto Único de esta Corporación para 1994, se expone al público en las Oficinas Municipales por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y Entidades interesadas que enumera el artículo 150 y 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el indicado periodo de tiempo sin haberse formulado reclamaciones, se considerará automáticamente elevado a definitiva la propuesta de modificación de créditos aludida.

San Pedro del Pinatar, a 5 de abril de 1994.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 4402

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado José Miguel Hernández Valverde, licencia para apertura de Depósito de G.L.P. (Expte. 708/94), en Avda. de Murcia, 2, Monteagudo, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 11 de marzo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 4403

**LORCA****EDICTO**

Por haber solicitado Antonio Segura González, AC-13/94, licencia de apertura para instalación de G.L.P. con depósito aéreo de 2.450 litros en diputación Tercia-Camino Cartagena, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 25 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 4395

**MURCIA****Planificación, Economía y Financiación****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 24 de febrero de 1994 el expediente 2/94 de Modificaciones Presupuestarias dentro del presupuesto vigente por Créditos Extraordinarios, mediante concertación de operación de Crédito con Cajamurcia por importe de 600.000.000 de pesetas, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con el 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 23,1 del citado Real Decreto 500/1990.

Después de este expediente, el resumen por capítulos del Presupuesto vigente queda como sigue:

**Resumen por capítulos ejercicio de 1994****ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	C. Actual	Altas	Bajas	C. Resultante
<b>A. Operaciones corrientes</b>					
01.	Gastos de personal	5.988.392.575			5.988.392.575
02.	Gtos. bienes corrientes y serv.	5.695.308.560			5.695.308.560
03.	Gastos financieros	1.974.232.136			1.974.232.136
04.	Transferencias corrientes	2.545.802.856			2.545.802.856
<b>B. Operaciones de capital</b>					
06.	Inversiones reales	4.597.223.205	600.000.000		5.197.223.205
07.	Transferencias de capital	390.009.506			390.009.506
08.	Activos financieros	154.754.332			154.754.332
09.	Pasivos financieros	1.586.183.826			1.586.183.826
Total estado de ingresos		22.931.906.996	600.000.000		23.531.906.996

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	C. Resultante	Altas	Bajas	C. Resultante
<b>A. Operaciones corrientes</b>					
01.	Impuestos directos	7.642.000.000			7.642.000.000
02.	Impuestos indirectos				
03.	Tasas y otros ingresos	3.470.060.000			3.470.060.000
04.	Transf. corrientes	6.109.189.110			6.109.189.110
05.	Ingresos patrimoniales	536.000.000			536.000.000
<b>B. Operaciones de capital</b>					
06.	Enaj. invers. reales	61.538.000			61.538.000
07.	Transf. capital	251.003.534			251.003.534
08.	Activos financieros	673.429.068			673.429.068
09.	Pasivos financieros	4.189.332.514	600.000.000		4.789.332.514
Total estado de gastos		22.932.552.226	600.000.000		23.532.552.226

Murcia, 6 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 4240

**LORCA****ANUNCIO**

Habiéndose confeccionado el padrón conjunto de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Recogida de Basuras, para el bimestre enero-febrero de 1994, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas, por parte de los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria.

El pago de los recibos podrá realizarse durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo al 30 de junio de 1994, en los horarios establecidos legalmente, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en el citado padrón, podrán formularse ante la Tesorería Municipal, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a las Reglas del artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento.

Lorca a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Tesorero, Juan Francisco Campoy Mata.

Número 4244

**CALASPARRA****EDICTO**

Aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, los proyectos de pavimentaciones en el casco urbano, con presupuesto de 9.961.897 pesetas; urbanización en diversas calles, con presupuesto de 10.000.000 de pesetas, e instalación de alumbrado público, con presupuesto de 8.066.222 pesetas, proyectos cuya ejecución se ha solicitado dentro del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1994, quedan expuestos al público en las dependencias municipales, por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, del T.R.R.L., aprobado por R.D. 781/1986, de 18 de abril.

Calasparra, diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

Número 4242

**ARCHENA****ANUNCIO**

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de enero de 1994, los proyectos de obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios 1994 y Plan Operativo Local, que se relacionan a continuación, se exponen al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que la justifiquen.

Proyecto de eliminación barreras arquitectónicas, 6.000.000 de pesetas. Técnico, don José Carmona Hernández.

Ajardinamiento en Las Arboledas, 4.500.000 pesetas. Técnico, don José Montoro-Guillén.

Alumbrado público, 7.000.000 de pesetas. Técnico, don José Marín Núñez.

Parque Educativo en Polígono Ope, 3ª Fase, 15.000.000 de pesetas. Técnico, don José Carmona Hernández.

Infraestructuras en casco y pedanías, 14.000.000 de pesetas. Técnico, don Miguel Ángel Lorente Sánchez.

Mejora red viaria local, 10.000.000 de pesetas. Técnico, don José Pérez Sánchez.

Archena a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

Número 4247

**ULEA**

La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión del día 22 de marzo de 1994, acordó aprobar los padrones municipales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de entrada de vehículos, correspondientes al ejercicio de 1994.

En cumplimiento del mencionado acuerdo se abre un plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, para que puedan presentarse reclamaciones a los antedichos padrones.

Igualmente, se establece un periodo de cobro en voluntaria que será hasta el día 31 de octubre de 1994, para ambos impuestos.

Ulea a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 4326

**MURCIA****EDICTO**

Objeto: La contratación mediante concierto directo del proyecto de rehabilitación de fachada de la antigua fábrica de harina "La Innovadora".

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tipo de licitación: 11.225.000 pesetas.

Plazo de ejecución: cuatro meses.

Plazo de garantía: Un año.

Presentación de plicas: En la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia (plaza de Europa), hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días hábiles (sin contar sábados y festivos), a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Apertura de ofertas: A las trece horas del quinto día hábil, contado desde el siguiente en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen en la referida Gerencia.

Ofertas. Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el Pliego de Condiciones:

D..., vecino de..., don domicilio en..., número..., Carnet de Identidad número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante) enterado del anuncio publicaco en el "Boletín Oficial de la Región" número... del día... de ... de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas Administrativas y Económicas con destino a la subasta convocada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico... cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su ejecución con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el... % de baja sobre el presupuesto de licitación. Fecha y firma del proponente.

Murcia a 15 de marzo de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 4331

**ALCANTARILLA****EDICTO**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, ha remitido a este Ayuntamiento el Censo de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 1994 en el que se detallan las actividades empresariales, profesionales, artísticas y los locales afectos directamente a cada clase de actividad.

Así y de conformidad con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1.172/91 de 26 de julio y preceptos concordantes, queda expuesto al público por espacio de 15 días contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que los interesados al mismo y dentro del plazo mencionado, puedan comprobar su inscripción, tipo de actividad y demás características.

Contra el mismo, se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Alcantarilla a 4 de abril de 1994.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 4332

**ALCANTARILLA****EDICTO**

Que en el Negociado de Rentas y Tributos de este Ayuntamiento, está expuesto al público el censo sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 1994, por espacio de treinta días, a efectos de que por los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 65 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mencionado plazo, las reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones, que consideren oportunas.

Alcantarilla a 5 de abril de 1994.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.